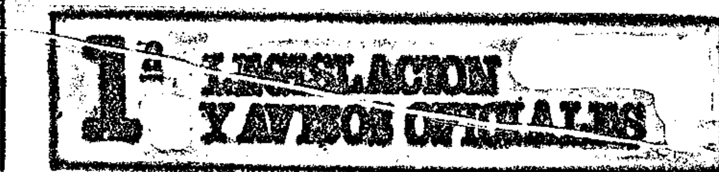
BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



NUMERO 26.360 — AÑO XCVI — ₳ 0,15

Buenos Aires, lunes 4 de abril de 1988



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 43.013

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322-3982
DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009
PUBLICACIONES Tel. 322-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA Tel. 322-3775|3788
SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056
AVISOS Tel. 322-4457

SUMARIO

LEYES

FE DE ERRATAS

Ley Nº 23.549

En la edición del 26 de enero de 1988, donde se publicó la citada Ley, se deslizaron los siguientes errores:

En el Título II

Artículo 33, inciso b) 3.

Donde dice:

Realizadas entre el Banco Central de la República Argentina en la Ley de Entidades Financieras.

Debe decir:

Realizadas entre el Banco Central de la República Argentina y las instituciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras.

Se transcribe a continuación el penúltimo párrafo del Artículo 34, en forma correcta:

"Cuando el crédito de impuesto previsto en los párrafos anteriores más el importe de los anticipos determinados para el Impuesto a las Ganancias calculados conforme a las normas respectivas superen la obligación estimada del período para dicho impuesto, el contribuyente podrá solicitar a la Dirección General Impositiva autorización para reducir total o parcialmente el importe a pagar en concepto de anticipos. Facultándose al referido organismo para dictar las normas que determinen el procedimiento a observar para llevar a cabo la aludida reducción".

En el Título III

Punto 6.

Donde dice:

... a que alude el índice anterior, ...

Debe decir:

... a que alude el inciso anterior, ...

Punto 8.

Donde dice:

... seguros mixtos, excepto para los casos de muerte; en los seguros mixtos, excepto para los casos de Seguro de Retiro, ...

Debe decir:

... seguros mixtos, excepto para los casos de Seguro de Retiro ...

Punto 13.

Donde dice:

... a continuación del inco e) del artículo 79 de esta misma ley el becon del inciso e) del artículo de esta misma ley, el el beneto gravable se establece ...

Debe decir:

... a continuación del inciso e) del artículo 45 y el inciso incorporado a continuación del inciso e) del artículo 79 de esta misma ley, el beneficio neto gravable se establecerá por diferencia ...

En el Título V

Punto 8.

Donde dice:

"Artículo 40. — Los librados responden solidariamente hacia el portador".

Debe decir:

"Artículo 40. — Los libradores responden solidariamente hacia el portador".

Punto 11.

Donde dice:

"A los cheques de viajeros..."

Debe decir:

"A los cheques de viajero..."

En el Título VI

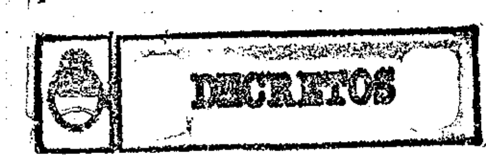
Punto 2.

Donde dice:

"Artículo 55. — Los importes internos nacionales..."

Debe decir:

"Artículo 55. — Los impuestos internos nacionales..."



MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Establécese el Programa de Jerarquización Institucional y Académico de la Enseñanza Superior, dependiente del citado Departamento de Estado. Aplicación.

DECRETO Nº 1.763

Bs. As., 5/11/87

VISTO lo establecido en el Estatuto del Docente (Ley Nº 14.473) sobre la enseñanza superior y en el Decreto número 922/84 cuya ampliación se propicia con el dictado de la norma en análisis, y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Gobierno Nacional jerarquizar la enseñanza de nivel superior promoviendo el mejoramiento cualitativo, la diversificación de su oferta y la participación de los distintos estamentos en su gobierno.

Que dicha jerarquización asegurará el cumplimiento de la alta función que los establecimientos destinados a esa enseñanza deben realizar en la formación de los cuadros docentes, técnicos y de artistas que los nuevos tiempos exigen.

Que asimismo tal acción deberá contemplar la articulación entre los distintos componentes de la educación post-secundaria del país y con los otros niveles del sistema educativo.

Que tal jerarquización coadyuvará como factor central en el mejor funcionamiento de las instituciones de referencia; en la medida que sirva de base para el acceso a las diferentes cátedras y cargos de aquellos profesionales más idóneos para la cobertura de los mismos.

Que se hace necesario jerarquizar los cuadros docentes de esos institutos donde la mayoría de las designaciones se han realizado sin el cumplimiento estricto de las disposiciones del Estatuto del Docente.

Que tal situación ha determinado que el mayor porcentaje de docentes actuantes a la fecha sean interinos, dificultando la formación de los Consejos Directivos.

Que el ingreso a la docencia en el nivel superior debe hacerse por concurso público, de oposición y antecedentes.

Que por Decreto Nº 922 del 20 de marzo de 1984 se facultó al Ministerio de Educación y Justicia para normalizar los institutos de enseñanza superior de su dependencia.

Que las experiencias realizadas en el marco del mencionado decreto en materia de Consejos Consultivos hacen aconsejable la participación de los distintos estamentos en el gobierno de los institutos.

Que la participación de dichos estamentos significará un avance importante en la transformación y jerarquización del Nivel Superior.

Que la medida a dictarse tiene fundamento en la atribución conferida por el artículo 86, inciso 1º de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Establécese el Programa de Jerarquización Institucional y Académico de la Enseñanza Superior, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, de acuerdo con las normas que se mencionan en el Anexo I y las demás que se expresan en el presente decreto.

Art. 2º — El Programa de Jerarquización Institucional y Académica se aplicará en los establecimientos que se mencionan en el Anexo II del presente decreto.

Art. 3º — Amplíanse las facultades otorgadas al Ministerio de Educación y Justicia por el Decreto Nº 922 del 20 de marzo de 1984, con la aplicación de las normas establecidas en el presente.

Art. 4º — Confiérese a los Rectores o Directores Normalizadores de los establecimientos comprendidos en el presente decreto, las siguientes atribuciones:

a) Representar al Instituto o unidad académica equivalente.

b) Presidir el Consejo Directivo Provisorio y convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias participando de las mismas con voz y voto.

c) Ejercer las funciones administrativas y disciplinarias con arreglo a las reglamentaciones vigentes.

d) Proponer al Ministerio de Educación y Justicia la convocatoria a concurso para cubrir la titularidad de cátedras y cargos docentes así como los jurados que tendrán a su cargo la sustanciación de los mismos.

e) Adoptar las decisiones y medidas necesarias para la ejecución de las resoluciones emanadas del Ministerio de Educación y Justicia y del Consejo Directivo Provisorio.

f) Garantizar el funcionamiento de los centros de estudiantes.

g) Ejercer la jurisdicción disciplinaria.

h) Determinar la época de exámenes y número de turnos.

i) Resolver cualquier cuestión de carácter urgente y grave debiendo informar posteriormente al Consejo Directivo Provisorio.

j) Firmar los diplomas de los graduados.

k) Cualquier otra atribución que no esté expresamente reservada a otro organismo ni a autoridades superiores.

Art. 5º — Durante la aplicación del Programa de Jerarquización Institucional y Académica, los institutos comprendidos en el mismo se regirán por las disposiciones del presente decreto y las resoluciones que se dicten en consecuencia, debiendo proponer en el plazo de ciento ochenta (180) días el Reglamento Orgánico en concordancia a las Normas Generales establecidas en el Anexo I de este Decreto, para su aprobación.

Art. 6º — *Créase en el ámbito de cada establecimiento de enseñanza superior comprendido en el presente decreto, un Consejo Directivo Provisorio que estará compuesto por el Rector o Director Normalizador, cuatro (4) miembros designados por la Superioridad a propuesta del Rector o Director Normalizador de entre los vicerrectores o vicedirectores, regentes y asesores, seis (6) docentes, cuatro (4) estudiantes y un (1) graduado. Para elegir a los representantes de los diferentes claustros deberá; efectuarse; en cada caso, una votación secreta y obligatoria, pudiendo participar, para elegir y ser elegidos, quienes se encuentren en condiciones según la Normas Generales de los Reglamentos Orgánicos.

Art. 7º — *Son atribuciones del Consejo Directivo Provisorio las siguientes:*

a) Asesorar sobre la propuesta de Jurados procediendo de acuerdo con las normas de concursos.

b) Emitir opinión sobre lo actuado por los jurados de los concursos y recibir y dar curso a las presentaciones y/o reclamos que pudieran originarse por tal motivo.

c) Crear una comisión en la época prevista por el calendario escolar, a fin de elaborar el listado de aspirantes a interinatos y suplencias.

d) Elaborar propuestas de planes de estudio para su elevación a las instancias ministeriales correspondientes.

e) Coadyuvar a la coordinación entre los departamentos y al buen funcionamiento de la gestión académica.

f) Emitir opinión sobre pedidos de licencia de personal docente realizada con su perfeccionamiento y actualización.

g) Elaborar el proyecto de Reglamento Orgánico de acuerdo con las normas generales contenidas en el Anexo I del presente decreto.

h) Intervenir como tribunal de disciplina del personal docente y de los alumnos cuando corresponda. En el primer caso asumirá las funciones que el Estatuto del Docente atribuya a la Junta de Disciplina.

Art. 8º — El Rector o Director Normalizador designará, a propuesta del Consejo Directivo Provisorio, una Comisión Honoraria de Asesoramiento integrada por personalidades e instituciones vinculadas al quehacer del instituto.

Art. 9º — A los fines de dar por cumplimiento los objetivos del Programa de Jerarquización Institucional y Académica será menester que cada unidad educativa haya cubierto el cincuenta por ciento (50%) de los cargos titulares por concurso. Cuando razones especiales lo aconsejen, mediante resolución ministerial fundada, se podrá exceptuar a los institutos del porcentaje mínimo exigido.

Art. 10. — El Programa de Jerarquización Institucional y Académica a que se refiere el presente decreto se cumplirá en el plazo de un (1) año, a contar desde la vigencia del mismo, quedando facultada la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación y Justicia, para prorrogar en un año más ese plazo si las circunstancias así lo hicieren necesario.

Art. 11. — A los fines de la sustanciación de los concursos se aplicará lo normado por el artículo 139 y su reglamentación del Estatuto del Docente (Ley número 14.473).

Art. 12. — Créase una Comisión integrada por los Directores Nacionales de Educación Superior, de Educación Especial, de Educación Artística y de Educación Física, Deportes y Recreación y el Presidente del Consejo Nacional de Educación Técnica, presidida por el Secretario de Educación y coordinada por el Subsecretario de Gestión Educativa, encargada del seguimiento y coordinación de acciones del Programa de Jerarquización Institucional y Académica establecido por este decreto.

Art. 13. — Los aspectos que hacen al funcionamiento de los Institutos Nacionales de Enseñanza Superior y que no estén expresamente determinados por este decreto y sus anexos, serán elaborados y resueltos por la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación y Justicia, previo dictamen de la Comisión creada por el artículo 12.

Art. 14. — A los fines de la elección del Consejo Directivo Provisorio, el Rector o Director Normalizador designará una Junta Electoral integrada por dos (2) profesores, un (1) auxiliar docente y un (1) estudiante. La Junta Electoral será presidida por el Rector o Director Normalizador quien tendrá voto en caso de empate.

Art. 15. — Para la elección de representantes docentes en el Consejo Directivo Provisorio, el padrón se integrará con los docentes y auxiliares docentes titulares e interinos del Instituto.

Art. 16 — Los apoderados de las listas, en la elección del Consejo Directivo Provisorio, deberán reunir los requisitos para integrar el padrón respectivo.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Enrique C. Nosiglia

ANEXO I

NORMAS GENERALES DE LOS REGLAMENTOS ORGANICOS PARA LOS INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA SUPERIOR

Capítulo 1
Sobre la misión, los fines y objetivos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Superior

Artículo 1º — Los Institutos Nacionales de Enseñanza Superior son instituciones educativas destinadas a la formación de profesores, al perfeccionamiento técnico-docente del personal en ejercicio y a la investigación de los problemas vinculados con la docencia (Estatuto del Docente, artículo 135), a la formación de docentes, técnicos y artistas, así como al desarrollo de planes y programas que tengan que ver con la actualización y el perfeccionamiento de los docentes.

Art. 2º — Tienen como fines comunes a otras instituciones similares del Estado Argentino, los siguientes:

a) Impartir la enseñanza superior con carácter científico y humanista para formar educadores, artistas, investigadores y técnicos con amplia capacidad para investigar, integrar y transmitir los datos de la cultura nacional y universal.
Asumir la responsabilidad de su quehacer en términos de colaboración y mejoramiento social permanente, promoviendo el respeto mutuo y el trabajo cooperativo entre docentes, no docentes, estudiantes y graduados.

b) Educar en el espíritu de las libertades democráticas, los derechos humanos, la soberanía y la independencia nacional, contribuyendo con su acción, a la confraternidad de los pueblos, la paz y el uso adecuado de los recursos, para el mejoramiento de niveles de vida.

c) Garantizar la más amplia libertad de juicio, criterios, doctrinas y orientaciones filosóficas en el dictado de las cátedras.

Art. 3º — Tienen como objetivos particulares:

a) Formar docentes para los distintos niveles y especialidades de la educación, de acuerdo con los requerimientos del país.

b) Formar técnicos y artistas con alto nivel de capacitación, destinados a cubrir la demanda regional y nacional para la industria, el comercio, las artes y otros.

c) Actuar como centro de perfeccionamiento docente por sí o suscribiendo convenidos con terceros.

d) Desarrollar programas de formación permanente para sus propios cuadros docentes y no docentes, sus graduados y los miembros de la comunidad.

e) Desarrollar acciones tendientes a incentivar la realización de experiencias e investigaciones sobre los asuntos vinculados con su función específica, atendiendo a las necesidades e intereses de la comunidad en la que se hallan insertos.

Art. 4º — Los Institutos Nacionales de Enseñanza Superior funcionarán bajo la dependencia directa de los respectivos organismos de conducción del área.

Capítulo 2
A la Dirección de los Institutos Nacionales de Enseñanza Superior

Art. 5º — La Dirección de los Institutos Nacionales de Enseñanza Superior se constituirá con representantes de los siguientes estamentos: docentes, estudiantes y graduados.

Art. 6º — La Dirección será ejercida por el Consejo Directivo y el Rector o Director.

a) Del Consejo Directivo.

Art. 7º — El Consejo Directivo estará integrado por ocho (8) docentes, seis (6) estudiantes, dos (2) graduados y el Rector o Director quien presidirá sus sesiones y tendrá voto en caso de empate.

Art. 8º — Las vacantes que se produjeren antes de la fecha de renovación, serán cubiertas por los suplentes en el orden respectivo. Si por sucesivas vacantes o ausencias quedara el Consejo desintegrado y agotado el número de suplentes, el Rector o Director convocará a elecciones dentro de los sesenta (60) días siguientes.

Art. 9º — Los docentes, estudiantes y graduados que integran el Consejo Directivo no podrán invocar mandato de su estamento.

Art. 10. — De su duración: Los representantes de cada estamento durarán en sus funciones con arreglo a lo siguiente:
— docentes: tres (3) años.
— estudiantes: un (1) año.
— egresados: Dos (2) años.

Art. 11. — De su elección: Serán electos de la siguiente manera:

a) El Rector o Director con conocimiento del Consejo Directivo convocará en forma conjunta o alternada con treinta (30) días de antelación como mínimo para la elección de:
a) Ocho (8) consejeros docentes titulares y cuatro (4) suplentes.
b) Seis (6) consejeros estudiantiles y tres (3) suplentes.
c) Dos (2) consejeros graduados y dos (2) suplentes.

b) Deberá constituirse una Junta Electoral de cinco (5) miembros presidida por el Rector o Director cuyos integrantes serán: Dos (2) docentes titulares, dos (2) estudiantes y un (1) egresado propuestos por los respectivos claustros. El cargo en la Junta Electoral es incompatible con la integración de listas de candidatos.

c) La Junta Electoral será designada por el Rector o Director y tendrá a su cargo en única instancia todo lo relativo al proceso electoral, deberá resolver las impugnaciones y oficializar las listas antes de la iniciación del comicio. Aplicará supletoriamente el *Régimen Electoral Nacional*.

d) Para la oficialización de cada una de las listas de candidatos deberá presentarse:
—Aceptación fehaciente de los integrantes (titular y suplente).
—Patrocinadores en cantidad no inferior al dos por ciento (2%) del padrón respectivo.
—Orden de prelación de los candidatos titulares y suplentes.
—Un (1) apoderado, el que será representante ante la Junta Electoral, quien no podrá integrar lista alguna y deberá reunir los mismos requisitos que para ser candidato.

e) La Junta Electoral otorgará a cada lista un número identificativo, sin perjuicio del emblema, sigla o denominación que desee utilizar.

f) La elección se hará por lista completa, careciendo de valor las tachas o substituciones.

g) El orden de preferencia de los candidatos, para el caso de mayoría y minoría, estará dado por el orden que tienen en las listas.

h) Las representaciones de docentes, estudiantes y graduados serán adjudicadas adoptándose el sistema D'Hont instituido por la Ley Electoral Nº 22.838.

i) En cada instituto se confeccionarán en forma separada los padrones de docentes, estudiantes y graduados.
En el padrón de docentes se inscribirán todos los profesores y auxiliares docentes titulares del instituto.
En el padrón de estudiantes se inscribirán todos aquellos alumnos regulares, excepto los alumnos de primer año quienes deberán tener una antigüedad mínima de siete (7) meses como alumnos regulares del instituto.

En el padrón de graduados se podrán inscribir todos los egresados del instituto respectivo.

Quien revista la condición de doble integración de claustro deberá optar por figurar en el padrón de uno solo a ellos. Los padrones permanecerán abiertos todo el año, salvo los treinta (30) días anteriores a la elección.

3) El sufragio será secreto y obligatorio.

Se considerará falta grave la omisión o defecto en la emisión del voto.

Los electores que incurran en la omisión del voto serán pasibles de las siguientes sanciones:

— *Los profesores:* Serán apercibidos con anotación en su legajo personal.

— Los graduados: Serán eliminados del padrón por dos (2) años consecutivos.

— Los estudiantes: No podrán rendir examen en el turno siguiente a la fecha de su elección.

Todo infractor podrá intentar la justificación de su omisión o defecto ante el Rector, quien decidirá, con apelación ante el Consejo Directivo.

Art. 12. — **De su funcionamiento.**

1) Será convocado y presidido por el Rector o Director.

2) Se reunirá en sesiones ordinarias durante *el año lectivo, por lo menos* una (1) vez al mes y en sesiones extraordinarias cada vez que sea convocada por el Rector o Director o a pedido de por lo menos seis (6) de sus miembros.

3) Las sesiones serán públicas, salvo expresa decisión en contrario de la mayoría. El Consejo podrá invitar a *concurrir o a participar sin voto* en las sesiones a toda persona vinculada a los asuntos del instituto.

4) Se designará un Secretario de Actas.

5) En la primera citación, para adoptar resoluciones válidas sesionará con la presencia de la mitad más uno (1) de sus miembros. *En la segunda citación podrá sesionar* y adoptar resoluciones válidas con los miembros presentes, cualquiera fuere su número, siempre que hubieren sido convocados todos sus miembros y comunicado el orden del día. El Secretario certificará en el acta el cumplimiento de estos requisitos y no podrá tratar asuntos que no estén incluidos en el orden del día.

6) Las decisiones del Consejo se adoptarán por la mitad más uno (1) de los votos de los Consejeros presentes. El Rector o Director tendrá derecho a voto sólo en caso de empate.

7) Los miembros del Consejo están obligados a concurrir puntualmente a sus sesiones y a desempeñar las *comisiones que les encomienden.*

8) El consejero que no asistiere a tres (3) sesiones consecutivas o cinco (5) alternadas, sin aviso previo o sin causa debidamente justificadas cesará en su cargo sin necesidad de declaración alguna debiéndose dar cuenta de la vacante en la próxima sesión.

9) Los Vicerrectores o Vicedirectores y Regentes podrán asistir a las reuniones del Consejo Directivo con voz y sin voto.

Art. 13. — **De sus deberes y atribuciones.**

1) Elegir al Rector o Director y Vicerrector o Vicedirector.

2) Designar los miembros de los Jurados *intervinientes* en *los concursos* para la selección del personal titular en cátedras y aprobar o rechazar la actuación de los jurados.

3) Elaborar un listado anual de mérito de los aspirantes a interinatos y suplencias por asignaturas, con arreglo a las disposiciones vigentes.

4) Proponer modificaciones al Reglamento Orgánico.

5) Proponer la creación de nuevas carreras o modificaciones a los planes en vigencia.

6) Aprobar los programas y planificaciones de las asignaturas presentadas por los departamentos.

7) Contribuir con el Vicerrector o Vicedirector en la tarea de coordinación interdepartamental.

8) Emitir opinión sobre pedidos de licencia de personal docente relacionados con su perfeccionamiento y actualización.

9) Aconsejar al Rector o Director la concesión de adscripciones a cátedras.

10) Aprobar e impulsar las acciones de actualización y perfeccionamiento docente a desarrollar por el Instituto.

11) Proponer la reubicación del personal docente en disponibilidad de acuerdo con el artículo 20 del Estatuto del Docente.

12) Resolver las equivalencias de materias aprobadas en otros establecimientos de enseñanza superior.

13) Constituir Comisiones Especiales, con representantes de los distintos estamentos e incorporar los especialistas que la cuestión requiera, para elaborar distintos proyectos.

14) Considerar las inquietudes o cuestiones planteadas por los distintos estamentos que integran la comunidad educativa de cada Instituto.

15) Pronunciarse respecto de diferentes asuntos que el Rector o Director decidiera someter a su consideración.

16) Garantizar el funcionamiento de los Centros de Estudiantes.

17) Decidir los recursos de apelación que se interpongan contra las resoluciones que adopte el Rector o Director.

b) Del Rector o Director.

Art. 14. — **De las condiciones para ser Rector o Director:** Deberá reunir las mismas que para ser profesor del Instituto y las exigidas por el artículo 137 del Estatuto del Docente.

Art. 15. — **De su elección:** El Rector o Director será elegido por el Consejo Directivo en sesión especial. En caso de no contar con la totalidad de los miembros, *transcurrida una* (1) hora después de la fijada para la iniciación, se incorporarán los respectivos suplentes —según corresponda a cada lista— hasta completar el número total de miembros, sin el cual no podrá funcionar el órgano elector.

Si ningún candidato obtuviere como mínimo las dos terceras partes de los votos emitidos, se repetirá la elección con los dos (2) *más votados. Si ninguno de los* candidatos obtuviere el número de votos precedentemente establecido, se incorporará al órgano elector, al único fin de votar por uno (1) de los (2) dos candidatos, el primer suplente representante de cada uno de los tres (3) estamentos. En este caso, el Rector o Director será electo por simple mayoría, no computándose los votos en blanco. El *voto será* secreto y obligatorio.

La sesión no se podrá levantar ni pasar a cuarto intermedio sin haber elegido el Rector o Director.

Art. 16. — **De su situación de revista** e tro (4) años en sus funciones y podrá ser reelegido una (1) sola vez en períodos consecutivos.

Art. 17. — **De su situación de revista e incompatibilidades:** Mientras dure en sus funciones sólo podrá ejercer el número de horas cátedra que fije el régimen de incompatibilidades vigente, pero mantendrá la situación de revista anterior a la que podrá volver una vez finalizado su mandato.

Art. 18. — **De sus deberes y atribuciones:**

1) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto del Docente, el Reglamento Orgánico, las reglamentaciones vigentes y las resoluciones del Consejo Directivo.

2) Ejercer la dirección técnico-docente y administrativa del Instituto.

3) Representar al Instituto.

4) *Convocar y presidir* las reuniones del Consejo Directivo y votar en caso que se produzca empate.

5) Convocar y dirigir las reuniones de carácter parcial o total del personal del Instituto.

6) Aplicar al personal docente las sanciones dispuestas por el Consejo Directivo de acuerdo con las normas vigentes.

7) Designar con carácter interino o suplente al personal propuesto por el Consejo Directivo.

8) Poner en vigencia anualmente los programas analíticos de cada asignatura aprobados por el Consejo Directivo.

9) Firmar juntamente con el Secretario los certificados y diplomas respectivos.

c) Del Vicerrector o Vicedirector

Art. 19. — **De las condiciones para ser Vicerrector o Vicedirector:** Deberá reunir las mismas que para ser profesor del Instituto y las exigidas por el artículo 137 del Estatuto del Docente.

Art. 20. — **De su elección:** Se realizará conforme a lo prescripto para la elección del Rector o Director.

Art. 21. — **De su duración:** Durará cuatro (4) años en sus funciones y podrá ser reelegido una (1) sola vez en períodos consecutivos.

Art. 22. — **De su situación de revista e incompatibilidades:** Mientras dure en sus funciones, sólo podrá ejercer el número de horas cátedra que fije el régimen de incompatibilidad vigente, pero mantendrá la situación de revista anterior a la que podrá volver una vez finalizado su mandato.

Art. 23. — **De sus deberes y atribuciones:**

1) Colaborar con el Rector o Director en el gobierno del Instituto y reemplazarlo en el ejercicio de sus funciones cuando éste no pudiere ejercerlas por cualquier causa. Ejercerá las funciones del Rector o Director por el tiempo que dure el impedimento de este último, asumiendo dicho ejercicio sin necesidad de resolución previa.

2) En caso de ser definitiva la ausencia o imposibilidad que afecta al Rector o Director para el ejercicio del cargo, el Vicerrector o Vicedirector convocará inmediatamente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días al Consejo Directivo para la elección del Rector o Director, hasta completar el respectivo mandato.

En ausencia del Vicerrector o Vicedirector ejercerá sus funciones el Consejero Decano docente.

3) Ejercer las funciones que el Rector o Director expresamente le delegue.

4) Participar en la preparación de anteproyectos de planes de estudio, programas, etc.

5) Fijar los horarios de clases y exámenes.

6) Convocar periódicamente a reunión de Jefes de Departamento.

7) Coordinar las actividades de los distintos departamentos e informar periódicamente al Consejo Directivo.

8) Asesorar sobre el desarrollo global del proceso enseñanza-aprendizaje.

d) Del Regente

Art. 24. — De las condiciones para ser Regente: El Regente de los Institutos deberá ser designado por concurso, en la forma y condiciones determinadas en el Estatuto del Docente, respecto de los profesores titulares.

Art. 25. — De las funciones del Regente:

a) Colaborar con el Rector o Director y Vicerrector o Vicedirector en los aspectos técnico-docentes.

b) Intervenir en la programación y organización de las actividades de actualización y perfeccionamiento docente y extensión cultural.

c) Participar en el asesoramiento; evaluación y seguimiento de los estudios del alumno.

d) Supervisar las actividades del personal docente auxiliar y de biblioteca en el turno de su competencia.

e) Colaborar con las autoridades del establecimiento en la fijación de horarios de clases y exámenes.

e) De los Departamentos y Jefes de Departamento

Art. 26. — De su constitución: En cada Instituto se formarán Departamentos integrados por los *profesores de las* asignaturas del plan de estudio; que en razón de afinidad de su contenido, constituyan un área educativa.

Cada Departamento tendrá un (1) jefe titular y un (1) suplente.

Art. 27. — De su elección: El Jefe titular y el suplente serán elegidos por simple mayoría entre los docentes y auxiliares docentes titulares e interinos del departamento. Los interinos deberán registrar como mínimo seis (6) meses de antigüedad en el Instituto.

Art. 28. — De su duración: El Jefe titular y el suplente durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelegidos en una (1) sola vez en períodos consecutivos.

Art. 29. — De las funciones de los Departamentos:

1) Asesorar al Consejo Directivo, por intermedio de su jefe, en los asuntos técnico-docentes relacionados con el Departamento a su cargo.

2) Analizar los programas presentados por los profesores y elevarlos, fundamentando su opinión, al Consejo Directivo para su aprobación.

3) Coordinar el desarrollo de las asignaturas del Departamento.

4) Unificar criterios pedagógicos y organizativos con el resto de los Departamentos.

5) Proponer seminarios, trabajos de investigación y grupos de estudio.

6) Proponer horarios de clases y exámenes al Vicerrector o Vicedirector.

Disposicioens transitorias

Art. 30. — Las presentes disposiciones transitorias cesan al constituirse los Consejos Directivos según las normas generales *precedentes*

Art. 31. — En la primera elección que se realice en virtud de las disposiciones contenidas en el presente Anexo, no serán aplicadas las normas que el mismo establece para la reelección de autoridades.

Art. 32. — En aquellos Institutos donde por cualquier *circunstancia* no pueda constituirse el claustro de graduados, el Consejo Directivo se constituirá con nueve (9) docentes y siete (7) estudiantes, hasta tanto se incorporen los graduados, integran el Consejo Directivo, como miembros plenos, el primer suplente de la mayoría en la lista de Docentes y de Estudiantes.

ANEXO I

CAPITAL FEDERAL

* **Dirección Nacional de Educación Artística**
  — Escuela Superior de Bellas Artes "Ernesto de la Cárcova"
  — Escuela Nacional de Bellas Artes "Prilidiano Pueyrredón"
  — Escuela Nacional de Arte Dramático "Antonio Cunill Cabanellas"
  — Escuela Nacional de Danzas "María Ruanova"
  — Conservatorio Nacional de Música *"Carlos López Buchardo"*
  — Escuela Nacional de Cerámica
* **Dirección Nacional de Educación Especial**
  — Instituto Nacional Superior del Profesorado de Educación Especial
* **Consejo Nacional de Educación Técnica**
  — Instituto Nacional Supreior del Profesorado Técnico
* **Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación**
  — Instituto Nacional de Educación Física "Dr. Enrique Romero Brest"
  — Instituto Nacional de Educación Física "Prof. Federico Dickens"
  — Instituto Nacional de Deportes de Capital Federal
* **Dirección Nacional de Educación Superior**
  — Instituto Nacional Superior del Profesorado en Lenguas Vivas "Juan Ramón Fernández"
  — Instituto Nacional Superior del Profesorado de Formación Docente "Juan B. Justo"
  — Instituto Nacional Superior del Profesorado "Joaquín V. González"
  — Instituto Nacional Superior del Profesorado en Jardín de Infantes "Sara C. de Eccleston"

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

* **Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación**
  — Instituto Nacional de Educación Física de Avellaneda
  — Instituto Nacional de Educación Física "Gral. Manuel Belgrano" de San Fernando
* **Dirección Nacional de Educaci Superior**
  — Instituto Nacional Superior del Profesorado en Jardín de Infantes de Moreno

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos licitaciones - contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones; constitución y disolución de sociedades, asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

PROVINCIA DE SANTA FE

* Dirección Nacional de Educación Artística

— Escuela Nacional de Títeres y Teatro de Rosario, Santa Fe

* Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación

— Instituto Nacional de Educación Física "Prof. César Vázquez", Santa Fe

* Dirección Nacional de Educación Superior

— Instituto Nacional Superior del Profesorado de Rosario

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

* Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación

— Instituto Nacional de Educación Física "Dr. José B. Zubiaur", Gualeguay

* Dirección Nacional de Educación Superior

— Instituto Nacional Superior del Profesorado, Paraná

PROVINCIA DE RIO NEGRO

* Dirección Nacional de Educación Artística

— Instituto Nacional de Profesorado de Arte de Gral. Roca

PROVINCIA DE MENDOZA

* Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación

— Instituto Nacional de Educación Física "Dr. Jorge Coll", Mendoza

* Dirección Nacional de Educación Superior

— Instituto Nacional Superior del Profesorado de Tupungato

PROVINCIA DE CORDOBA

* Dirección Nacional de Educación Superior

— Instituto Nacional Superior del Profesorado de Bell Ville "Mariano Moreno"

— Instituto Nacional Superior del Profesorado de Villa María

PROVINCIA DE JUJUY

* Dirección Nacional de Educación Superior

— Instituto Nacional Superior del Profesorado de San Salvador de Jujuy

PROVINCIA DE CATAMARCA

* Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación

— Instituto Nacional de Educación Física de Catamarca

PROVINCIA DEL CHUBUT

* Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación

— Instituto Nacional de Educación Física "Prof. Fidel A. Pérez Moreno" de Comodoro Rivadavia

PROVINCIA DE SAN JUAN

* Dirección Nacional de Educació. Física, Deportes y Recreación

— Instituto Nacional de Educación Física, San Juan

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

* Dirección Nacional de Educación Especial

— Instituto Nacional Superior del Profesorado de Educación Especial "Dr. Arturo Illia", Santiago del Estero

ESTATUTO DEL DOCENTE

Actualízanse las disposiciones de la reglamentación del artículo 139, referidas a los concursos para la provisión de cátedras y cargos docentes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Superior.

DECRETO
Nº 1.691

Bs. As., 22/10/87

VISTO el artículo 139 del Estatuto del Docente (Ley Nº 14.473), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario actualizar las disposiciones de la reglamentación del mencionado artículo referidas a los concursos para la provisión de cátedras y cargos docentes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Superior tendiente a establecer un Programa de Jerarquización Institucional y Académica de los citados establecimientos.

Que la medida a dictarse tiene fundamento en el artículo 86, incisos 1º) y 2º), de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyense los apartados I; II; III; IV (inciso c apartado II) y V del Artículo 139 (aprobados por el Decreto Nº 8.188/59) de la Reglamentación del Estatuto del Docente (Ley número 14.473) y el apartado VI (aprobado por el Decreto Nº 1.433/73) de la misma reglamentación, por los siguientes:

I Para presentarse a concurso de profesor titular, regente, se requiere:

1º Título de profesor expedido por establecimientos de formación de profesores reconocidos oficialmente o, en su defecto, acreditar antecedentes que en opinión del jurado suplan su eventual carencia.

2º Especialización en la asignatura.

3º Poseer las condiciones exigidas en los incisos a) y b) del artículo 13 del Estatuto del Docente.

II Los profesores titulares y regentes serán nombrados por el Ministerio de Educación y Justicia, previo concurso que se ajustará a las siguientes normas:

a) Dentro de los treinta (30) días de producida una vacante, se llamará a concurso de títulos, antecedentes y oposición. El concurso permanecerá abierto durante quince (15) días hábiles a contar desde la fecha de su publicación. Las normas que lo rigen deberán hallarse a disposición de los interesados en el Instituto respectivo.

La difusión del llamado a concurso se realizará por lo menos en un diario de los de mayor circulación en el país, un diario local y demás medios de comunicación masiva.

b) Los aspirantes solicitarán su inscripción acompañando: Datos personales, títulos, actuación en la enseñanza, publicaciones y todo otro antecedente que estimen oportuno consignar.

c) Cerrada la inscripción al concurso, se constituirá el Jurado integrado por tres (3) miembros titulares, con voz y voto, e igual cantidad de suplentes, según las normas establecidas en el Estatuto del Docente, un (1) representante estudiantil y un (1) representante graduado, ambos con voz. Los miembros titulares y suplentes deberán ser profesores o haber sido profesores titulares de la especialidad o de especialidades afines en Institutos de formación de profesores o Universidades Nacionales y, cuando no los hubiere especializados, con pública y notoria versación en la materia.

El representante estudiantil será elegido por el Centro de Estudiantes considerando que sea alumno regular del último año con todas las materias de los cursos anteriores aprobadas.

El representante de graduados será elegido dentro del padrón del Instituto por los consejeros graduados teniendo en cuenta que su título tenga relación con la cátedra a concursar.

d) El Jurado comenzará su labor si el número de inscriptos es mayor de tres (3). Si fuere menor, se reabrirá el concurso por quince (15) días y al término de éstos el Jurado comenzará su labor, cualquiera fuere el número de inscriptos. La anotación de aspirantes en el primer llamado conservará su validez para el segundo.

e) Si uno o más aspirantes no se presentaren a la oposición o se retiraren del concurso después de comenzadas las tareas del Jurado, éste proseguirá su labor con cualquier número de candidatos.

f) El Jurado estudiará la documentación de los aspirantes y procederá a aceptarlos o rechazarlos, fundamentando, en cada caso, los motivos de su resolución. Los aceptados serán sometidos a prueba cualquiera sea su número.

g) El Jurado resolverá acerca de la índole de la prueba de oposición. Sorteará un tema con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, de conjunto de tres (3) temas como mínimo. El tema así determinado, que será el mismo para todos, deberá ser desarrollado por los concursantes en una clase pública seguida de preguntas.

h) Al finalizar todas las pruebas, el Jurado redactará un dictamen de conjunto en el que se apreciarán los antecedentes y méritos demostrados por cada aspirante dejando constancia de las eliminaciones que se hubieren producido por falta de antecedentes de los aspirantes que se encontraran en dicha situación. Cuando hubiere más de un (1) candidato en condiciones de ser propuesto para la cátedra, se formulará una nómina fundamentada por orden de mérito.

i) Las decisiones se tomarán por el voto fundado de la mayoría de sus miembros. El representante estudiantil y el graduado procederán a fundamentar su opinión sobre el particular, la cual deberá ser considerada y consignada en el acta respectiva.

Toda la labor del Jurado deberá cumplirse en un plazo no mayor de treinta (30) días.

j) El Jurado presentará las actuaciones al Rector o Director y éste las someterá al Consejo Directivo quien establecerá si existen o no en lo actuado vicios de procedimiento que violen expresas disposiciones reglamentarias. Aprobadas las actuaciones por el Consejo Directivo, el Rector o Director elevará al Ministerio en un plazo no mayor de treinta (30) días, por intermedio de la respectiva Dirección Nacional, la propuesta para la designación del titular.

k) La organización de los concursos y el asesoramiento de los Jurados, estarán a cargo del Rector o Director.

III Cuando un concurso se hubiere declarado desierto por dos (2) veces consecutivas, el Ministerio de Educación y Justicia podrá contratar para las asignaturas vacantes a especialistas argentinos o extranjeros de reconocida competencia, previa propuesta del Rector o Director y con la anuencia del respectivo Consejo Directivo. La duración del contrato no podrá pasar de cinco (5) años.

IV El personal docente auxiliar estará formado por los Profesores Jefes de Trabajos Prácticos y los Ayudantes de Trabajos Prácticos y su designación se hará por concurso ajustado a las normas que corresponden a los profesores titulares y regentes, excepto el inciso c) que será reemplazado por el siguiente:

Cerrado el llamado a concurso, el Consejo Directivo designará un Jurado integrado por el Jefe de Departamento respectivo, el profesor titular de la asignatura y un (1) profesor titular de una especialidad afín, que serán miembros titulares, con voz y voto, y tres (3) suplentes, además de un (1) representante estudiantil y un (1) representante de los graduados, ambos con voz.

El representante de graduados será elegido dentro del padrón del Instituto por los consejeros graduados teniendo en cuenta que su título tenga relación con la cátedra a concursar.

V a) Producida la vacante de bedel y preceptor, el Rector o Director llamará a concurso de títulos y antecedentes por el término de treinta (30) días y designará un Jurado compuesto por tres (3) miembros del Consejo Directivo y un (1) representante de los estudiantes, con voz, elegido por el Centro de Estudiantes.

b) Para presentarse a concurso de bedel y preceptor titular se requiere título docente.

c) El concurso permanecerá abierto durante quince (15) días hábiles a contar de la fecha de su publicación. Las normas que lo rigen deberán hallarse a disposición de los interesados en el Instituto respectivo.

d) La difusión del llamado a concurso se realizará por lo menos en un diario de los de mayor circulación en el país, un diario local y demás medios de comunicación masiva.

e) Los aspirantes solicitarán la inscripción acompañando: Datos personales, títulos, actuación en la enseñanza y todo otro antecedente que estime oportuno consignar.

f) Cerrado el llamado a concurso, el Jurado comenzará su labor cualquiera sea el número de inscriptos y confeccionará, por opinión fundada de la mayoría de sus miembros, un listado de orden de mérito.

Los aspirantes serán entrevistados, para que el Jurado resuelva sobre el definitivo orden de mérito, el cual se elevará al Ministerio de Educación y Justicia con las respectivas propuestas de designación, en un plazo de treinta (30) días.

VI En el caso de hallarse una cátedra o cargo vacante y hasta tanto se provea por concurso, el Rector o Director la encargará provisionalmente, según la lista de orden de mérito elaborada por el Consejo Directivo y, agotada la misma, a un profesor del establecimiento o a otro docente que reúna las condiciones especificadas en el apartado I.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Jorge F. Sábato

COMERCIO DE GRANOS

Autorízase la apertura de operaciones en dólares estadounidenses, a los mercados de cereales a término de Buenos Aires y de Rosario.

DECRETO Nº 412

Bs. As., 29/3/88

VISTO el expediente Nº 277/88 de la Junta Nacional de Granos iniciado con una presentación del Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires S. A., para que se autorice la apertura de operaciones en dólares estadounidenses; y la opinión favorable de la Junta Nacional de Granos, y

CONSIDERANDO:

Que es aspiración de los sectores de la producción y comercialización granaria contar con mercados de futuro en los cuales las cotizaciones de los productos a los que se refiere el Decreto-Ley Nº 6.698 del 9 de agosto de 1963 y sus modificaciones, se expresen en la moneda en la cual se cotiza en los mercados internacionales, induciendo a compradores y vendedores a formular ofertas por posiciones más lejanas, al contar con referencias objetivas que posibilitan una más razonable estimación de los precios futuros.

Que de este modo se daría al productor la posibilidad de evaluar con mayor precisión los costos relativos de sus insumos.

Que asimismo se posibilitará a los productores contar con un mecanismo transaccional que permitirá ofrecerles una alternativa operativa adicional a la ya existente, con la ventaja de expresar y referirse al tipo de cambio vigente y neto al que se liquidará respectivamente la exportación de cada producto cotizado.

Que en virtud de las consideraciones señaladas resulta conveniente y oportuno conjugar el tradicional mecanismo de operaciones a término con las adecuaciones que resulten necesarias para la implementación de sus cotizaciones al tipo de cambio efectivo.

Que la reconocida trayectoria de los mercados a término en lo que respecta a la actividad comercial de granos a futuro que han desarrollado, demuestra que son instrumentos idóneos para garantizar la participación equitativa de los operadores.

Que se confirma de este modo el objetivo hacia el cual se orienta en la materia la política del gobierno nacional, definiendo un sesgo exportador a la producción agropecuaria y promoviendo la generación de mecanismos transaccionales que, como el mencionado, buscan ofrecer un marco de referencia estable y transparente para los precios granarios.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Decreto-Ley Nº 6.698 del 9 de agosto de 1963 y sus modificaciones, es facultad del Poder Ejecutivo Nacional, reglamentar con el asesoramiento de la Junta Nacional de Granos, las condiciones en que podrán realizarse las transacciones sobre granos y sus subproductos y el funcionamiento de las bolsas, cámaras y mercados a término de granos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorizar a los mercados de cereales a término de Buenos Aires y de Rosario, de conformidad con sus respectivas prescripciones estatutarias y reglamentarias, a proceder a la apertura de sus cotizaciones en dólares estadounidenses.

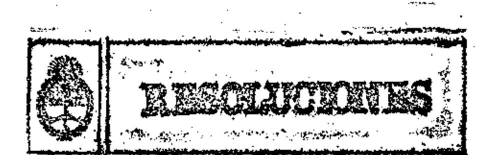
Art. 2º — El precio de las transacciones a las que se refiere el Artículo 1º se fijará en dólares estadounidenses, debiendo liquidarse las operaciones por su contravalor en australes. A este efecto se aplicará el tipo de cambio que para el cierre de operaciones del último día hábil del mes anterior al pactado para la entrega fije el Banco de la Nación Argentina para la liquidación de las divisas provenientes de las exportaciones de los respectivos productos, deducido el porciento de derechos de exportación que grave su venta externa o incrementado en el porciento de devolución de tributos que pudiera ser de aplicación.

Art. 3º — El presente sistema no excluye, deroga ni modifica el ya existente en australes, coexistiendo ambos métodos transaccionales en forma paralela.

Art. 4º — El presente sistema tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Ernesto J. Figueras



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SEGURIDAD SOCIAL

Fíjase el importe tarifado de los aportes y contribuciones correspondiente a la mano de obra ocupada en la cosecha y carga en viña de uva de cualquier clase y destino, vendimia 1987/88.

RESOLUCION COJUNTA Nº 198 y Nº 230

Bs. As., 16/3/88

VISTO las disposiciones de la Ley número 20.155 y el convenio de corresponsabilidad gremial suscripto el 23 de abril de 1974, entre las entidades representativas de los sectores agropecuario y forestal e instituciones de seguridad social, aprobado por Resolución Nº 1.430/74 del ex Ministerio de Bienestar Social, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado convenio se acordó adecuar la recaudación y pago de los aportes y contribuciones de seguridad social, en relación a trabajadores rurales ocupados en tareas agropecuarias y forestales, a través de una retención tarifada a practicarse en el acto de la venta de la producción.

Que, asimismo, se facultó a la ex Secretaría de Estado de Seguridad Social para extender progresivamente el régimen sustitutivo a todas las actividades y programas, como también para fijar la retención respectiva.

Que la cosecha y carga en viña de uva de cualquier clase y destino fue periódicamente incluida desde el año 1974 en el procedimiento convenido, por lo que, atento la iniciación de la vendimia 1988, corresponde actualizar la cuantía de la retención y dictar las normas de aplicación pertinentes.

Que en atención a que el Instituto de Servicios Sociales para las Actividades Rurales y Afines pertenece al área del Ministerio de Salud y Acción Social, procede que la actualización de la tarifa sustitutiva sea suscripta juntamente con el citado Ministerio.

Por ello,

Los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Salud y Acción Social, Resuelven:

Artículo 1º — Fíjase en la suma de un austral con veinticinco centavos (₳ 1,25) por quintal, el importe tarifado de los aportes y contribuciones que se detallan en el artículo siguiente, correspondiente a la mano de obra ocupada en la cosecha y carga en viña de uva de cualquier clase y destino, de la vendimia 1987/1988.

La suma fijada será ingresada en dos depósitos separados, a las órdenes y por las cantidades siguientes:

	₳
Dirección Nacional de Recaudación Previsional	0,92
Instituto de Servicios Sociales para las Actividades Rurales y Afines —ISSARA—	0,33

La suma establecida será actualizada, por las Secretarías de Seguridad Social y de Salud en el mismo porcentaje en que se hayan incrementado las remuneraciones del peón general, hasta tanto no se publiquen nuevos importes, regirán los establecidos.

Art. 2º — El importe fijado en el artículo anterior sustituye el depósito de los siguientes aportes y contribuciones:

	%
— Aporte y contribuciones al régimen nacional de jubilaciones y pensiones (Ley Nº 18.037) ..	23,50
— Aporte al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (Ley Nº 19.032)	1
— Aporte y contribución al Instituto de Servicios Sociales para las Actividades Rurales y Afines (Ley Nº 19.316, modificada por la Ley Nº 22.673)	10,50
— Contribución al Fondo Nacional de la Vivienda (Ley Nº 23.060, que restablece la contribución prevista en los incisos b) y c) de la Ley Nº 21.581)	5

La constancia de la retención tarifada libera a los productores del ingreso de los aportes y contribuciones mencionados, respecto del personal ocupado en las tareas de consecha y carga en viña de uva de cualquier clase y destino.

Los productores podrán verificar que los depósitos hayan sido efectivamente realizados, estando obligados los agentes de retención a exhibir las boletas respectivas.

Art. 3º — Los compradores de uva serán los agentes de retención y obligados a depositar las sumas fijadas en el artículo 1º, las que deberán ingresarse en la forma indicada en el mismo, dentro de los siguientes plazos:

— Para las liquidaciones comprendidas entre el 1º (primero) y el 15 (quince) de cada mes, hasta el último día del mes.

— Para las liquidaciones comprendidas entre el 16 (dieciséis) y el último día de cada mes, hasta el día 15 (quince) del mes siguiente.

La misma obligación y plazos rigen para los productores que industrialicen uva de su propia coscha o cuando entreguen uva propia para vinificar por su cuenta. En estos casos las bodegas intervinientes serán solidariamente responsables de la obligación de pagar el importe tarifado previsto en el artículo 1º en iguales condiciones y plazos.

Cuando las circunstancias lo justifiquen, podrá omitirse el depósito individual por partida comprada, efectuándose depósitos globales de las operaciones realizadas en el mes, los que deberán hacerse efectivos hasta el día 15 (quince) del mes siguiente.

En estos casos, deberá remitirse a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional y al Instituto de Servicios Sociales para las Actividades Rurales y Afines, juntamente con un ejemplar de la boleta de depósito, una lista en la que conste el nombre de los productores individualizados con su número de cuenta o de inscripción y ex caja, o tipo y número de documento y los quintales de uva adquiridos a cada uno de ellos.

Art. 4º — En los supuestos en que no hubiera abonado el precio al productor o no se hubiera vendido la uva; fíjase como plazo máximo para los depósitos hasta el 15 de setiembre de 1988.

Art. 5º — Los productores que utilicen para los trabajos de coscha y carga en viña los servicios de contratistas, subcontratistas o intermediarios; podrán deducir del precio convenido y en relación al personal ocupado por éstos; hasta el importe de la retención fijada en el artículo 1º, dejando constancia de ello en el recibo y en el duplicado que debe quedar en poder de aquéllos.

Se efectúe o no la citada deducción los contratistas, subcontratistas o intermediarios quedan liberados del depósito de los aportes y contribuciones enumerados en el artículo 2º, por esos trabajadores.

Art. 6º — El depósito de la retención tarifada se hará en boletas cuadruplicadas, debiendo quedar una en poder del industrial; exportador o distribuidor. La falta de tal documento constituirá a éstos en deudores solidarios de su pago.

En el supuesto de que el intermediario, consignatario, cooperativa o tercero interviniente en la comercialización, haya hecho uso de la franquicia prevista

en el artículo 3º, entregará al industrial, exportador o distribuidor una certificación en la que conste la individualización de la partida entregada en los depósitos globales efectuados.

Art. 7º — Cuando los trabajadores permanentes realicen para el mismo empleador tareas de las comprendidas en esta resolución, el responsable continuará efectuando los aportes y contribuciones individualizados por el importe de la remuneración correspondiente a las tareas permanentes, en tanto que los que pudieran corresponder por la retribución un más satisfecha con motivo de los trabajos de cosecha y carga en viña, quedarán sustituidos por la retención prevista en el artículo 1º.

Art. 8º — El procedimiento sustitutivo que se establece por la presente resolución, no exime a los productores, y en su caso a los contratistas, subcontratistas e intermediarios, de inscribirse como empleadores en la caja respectiva y en el Instituto de Servicios Sociales para las Actividades Rurales y Afines, y de cumplimentar, respecto de los trabajadores directamente ocupados por ellos, los formularios que correspondan.

Art. 9º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Tonelli
Varrios Arrechea

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPUESTOS

Impuesto al Valor Agregado. Ley Nº 23.549. Régimen simplificado.

Anticipo correspondiente al mes de febrero de 1988.

RESOLUCION GENERAL
Nº 2.804
Bs. As., 14|3|88

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30, segundo párrafo, Título V, de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, Ley Nº 23.349, artículo 1º y sus modificaciones, esta Dirección General debe efectuar la actualización de los importes del impuesto anual, a efectos de la determinación de las sumas que mensualmente deben ingresar —en concepto de anticipos— los responsables del impuesto al valor agregado comprendidos en el régimen de liquidación simplificado previsto por dicha ley.

Que en consecuencia se hace necesario establecer los importes actualizados que deberán ser considerados para el cálculo del anticipo correspondiente al mes de Febrero de 1988.

Que, sin perjuicio de lo expuesto y con la finalidad de facilitar, en tiempo y forma, el ingreso del mencionado anticipo, esta Dirección General ha estimado conveniente realizar la determinación del importe atribuible a dicho anticipo e informar las sumas que —según la actividad, tramo de capital y número de personas computables, por el período fiscal 1987— deban ser directamente consideradas por los respectivos responsables para el cumplimiento de la referida obligación.

Que las tablas anexas que se publican con esta Resolución General se encuentran ajustadas a las disposiciones establecidas por el Decreto número 2.041, de fecha 22 de diciembre de 1987.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por las Direcciones Legislación y Estudios, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y el artículo 30, Título V, de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, Ley Nº 23.349, artículo 1º y sus modificaciones,

El Director General
de la Dirección General Impositiva
Resuelve:

Artículo 1º — De conformidad a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 30, Título V, de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, Ley Nº 23.349, artículo 1º y sus modificaciones, y a los fines del cálculo del anticipo correspondiente al mes de Febrero de 1988, los responsable del impuesto al valor agregado comprendidos en el régimen simplificado prevvisto por dicha ley, deberán considerar los importes del impuesto anual actualizado que se establecen en los Anexos I, II y III, que forman parte de esta Resolución General.

Art. 2º — Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo anterior, los responsables mencionados en el mismo podrán considerar directamente los importes determinados por este Organismo que, para cada actividad, se indican en los Anexos IV, V y VI, que forman parte integrante de la presente Resolución General, a efectos de cumplimentar el ingreso del anticipo del mes de Febrero de 1988.

Art. 3º — La determinación e ingreso del anticipo correspondiente al mes de Febrero de 1988 se efectuará de acuerdo al tramo de capital neto y al número de personas computables que, conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.041|87, se hubieran considerado en el curso del período fiscal 1987.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carlos M. Da Corte

ANEXO Nº I

LEY Nº 23.349. TABLA ANEXA Nº 1 AL ARTICULO 27 - COMERCIO

Tramos de Capital Neto	Titulares y personal en relación de dependencia 1 a 3	4 a 7
Hasta 15.781	21.018	69.292
15.782 a 27.617	34.239	86.581
27.618 a 39.453	47.460	103.870

ANEXO Nº II

LEY Nº 23.349. TABLA ANEXA Nº 2 AL ARTICULO 27 - SERVICIOS

Tramos de Capital Neto	Titulares y personal en relación de dependencia 1 a 3	4 a 7
Hasta 15.781	13.696	34.646
15.782 a 27.617	26.917	51.935
27.618 a 39.453	40.138	69.224

ANEXO Nº III

LEY Nº 23.349. TABLA ANEXA Nº 3 AL ARTICULO 27 - INDUSTRIA

Tramos de Capital Neto	Titulares y personal en relación de dependencia 1 a 3	4 a 7
Hasta 15.781	15.458	43.053
15.782 a 27.617	28.679	60.342
27.618 a 39.453	41.900	77.631

ANEXO Nº IV

(RESOLUCION GENERAL Nº 2.804)

LEY Nº 23.349. TABLA ANEXA Nº 1 AL ARTICULO 27 - COMERCIO

Tramos de Capital Neto	Titulares y personal en relación de dependencia 1 a 3	4 a 7
Hasta 15.781	525	1.732
15.782 a 27.617	856	2.165
27.618 a 39.453	1.18[illegible]	2.597

ANEXO Nº V

(RESOLUCION GENERAL Nº 2.804)

LEY Nº 23.349. TABLA ANEXA Nº 2 AL ARTICULO 27 - SERVICIOS

Tramos de Capital Neto	Titulares y personal en relación de dependencia 1 a 3	4 a 7
Hasta 15.781	856	2.165
15.782 a 27.617	1.682	3.246
27.618 a 39.453	2.509	4.32[illegible]

ANEXO Nº VI

LEY Nº 23.349. TABLA ANEXA Nº 3 AL ARTICULO 27 - INDUSTRIA

Tramos de Capital Neto	Titulares y personal en relación de dependencia 1 a 3	4 a 7
Hasta 15.781	708	1.973
15.782 a 27.617	1.314	2.766
27.618 a 39.453	1.920	3.558

CONCURSOS NUEVOS

PODER JUDICIAL

SENADO DE LA NACION

DIRECCIONES DE SECRETARIA Y DE COMISIONES

Llámase a concurso de oposición y antecedente para el martes 3 de mayo de 1988, a las 9, a fin de proveer: 8 cargos de personal administrativo y técnico (taqui-dactilográfico), cuatro de categoría A-7 y cuatro de categoría A-8.

Condiciones: Se admitirán aspirantes de ambos sexos. Deberán ser argentinos nativos o naturalizados; tener al tiempo de celebrarse el concurso entre 18 y 35 años; ;poseer título de nivel secundario; rendir una prueba de dactilografía sobre la base de 50 palabras por minuto como mínimo; acreditar en taquigrafía y redacción la idoneidad inherente al cargo concursado y reunir las restantes condiciones y requisitos exigidos para ingresar como empleado en el Senado de la Nación.

Informes e inscripción: Dirección de Comisiones, Hipólito Yrigoyen 1849, planta baja, de 11 a 18, entre el 18 y el 27 de abril de 1988. Los postulantes deberán traer para la inscripción fotocopia del título habilitante y del documento de identidad, los que serán reintegrados 15 días después de la última prueba rendida.

e. 4|4 Nº 2.579 v. 4|4|88

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

RESOLUCION Nº 179

Expte. Nº 220|88
Superintendencia

Buenos Aires, 15 de marzo de 1988.

Visto lo dispuesto por la acordada Nº 34|84, y la existencia de un cargo vacante en el Cuerpo de Calígrafos Oficiales por fallecimiento del señor Osvaldo Angel Prieto.

Se Resuelve:

1º) Llamar a concurso abierto de antecedentes y oposición, a fin de cubrir un cargo de calígrafo en el Cuerpo de Calígrafos Oficiales de la Justicia Nacional.

2º) Integrar la Comisión Asesora a que se refieren los artículos 2º y 3º de la acordada Nº 34|84, con los Calígrafos Oficiales Ofelia Graciela Williams, Héctor Jorge Petersen, Esperanza C. Varela de Nelson, Gloria Cristina Raquel Buzzo y Amanda Tinto.

3º) Fijar el plazo para la presentación de los interesados en concursar, en diez días hábiles a partir de la publicación de este llamado en el Boletín Oficial. Las presentaciones deberán hacerse en la Mesa de Entradas del Cuerpo de Calígrafos Oficiales, Paraná 380, en el horario de 7.30 a 13.30 horas y serán acompañadas de los antecedentes de los aspirantes, quienes deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

4º) Para presentarse al concurso, los interesados deberán cumplir las siguientes condiciones generales:

a) Poseer título de calígrafo público expedido por universidad nacional o privada debidamente reconocida.

b) Poseer ciudadanía argentina, 25 años de edad y acreditar por lo menos tres años de ejercicio de la profesión o docencia universitaria (Art. 55 del Decreto-Ley 1285).

5º) Se fijan las siguientes normas de valoración de los antecedentes curriculares, entrevista personal y prueba de oposición:

A) Para los antecedentes curriculares

a) Antigüedad profesional de calígrafo público.
Puntaje: 0,25 p. por año, máx. 5 ptos.

b) Actuación como perito de oficio en tribunales de cualquier fuero y jurisdicción.
Puntaje: 0,25 p. año, máx. 5 ptos.

c) Actuación en cargos de calígrafo oficial de tribunales provinciales.
Puntaje: 0,50 p. por año, máx. 5 ptos.

d) Actuación en cargos rentados de calígrafo en instituciones públicas o privadas.
Puntaje: 0,50 p. por año, máx. 5 ptos.

e) Trabajos científicos: I) publicados; II) presentados y expuestos con congresos y reuniones científicas de probada jerarquía.
Puntaje: 0,50 a un punto por trabajo, máx. 3 ptos.

f) Cursos: relacionados directamente con la materia pericial caligráfica, de duración no menor de 50 horas.
Puntaje: 0,25 por curso, máx. 3 ptos.

g) Actuación docente universitaria en facultad oficial y|o privada debidamente reconocida, como profesor titular de materia que integre los planes de estudio de la carrera de calígrafo público (como profesor adjunto se reduce el puntaje por año al 50 % y como docente autorizado al 25 por ciento).
Puntaje: 0,25 p. por año, máx. 3 ptos.

B) Entrevista personal
Puntaje, máx. 5 ptos.

C) Prueba de oposición

La misma consistirá en la resolución de tres temas periciales, uno con la redacción del informe respectivo y los otros dos con el sólo enunciado de la conclusión o, en su caso, la medida previa que correspondiere adoptar. A ese efecto, la Comisión Asesora elegirá tres casos que serán comunes para todos los participantes, distribuyendo entre ellos fotocopias de los elementos necesarios y permitiendo en forma equitativa el examen de los respectivos originales.
Puntaje: máx. 25 ptos.

6º) Una vez vencido el plazo fijado en el punto 3º, la Comisión Asesora procederá a evaluar los antecedentes de los aspirantes y determinará cuáles de ellos, a su juicio, los reúnen suficientes para poder intervenir en la prueba de oposición.

7º) Efectuada la evaluación de los antecedentes curriculares, se fijará día y hora la prueba de oposición, se notificará a todos los concursantes en el domicilio constituido y se citará a los considerados con antecedentes suficientes para intervenir en la prueba.

8º) La Comisión Asesora elevará a la decisión de la Corte el dictamen que elabore, estableciendo el orden de méritos de los aspirantes. El Tribunal podrá

designar a cualquiera de los tres aspirantes mejor calificados, pero para nombrar al segundo o tercero deberá fundar su decisión. El dictamen de la Comisión Asesora será irrecurrible.

9º) Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese al Cuerpo de Calígrafos Oficiales y Colegio de Calígrafos Públicos de la Ciudad de Buenos Aires.

Regístrese, hágase saber y archívese.

Fdo.: José Severo Caballero — Augusto C. Belluscio — Carlos S. Fayt — Enrique S. Petracchi — Jorge A. Bacqué.

e. 4|4 Nº 2.580 v. 4|4|88

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Nº 2 COMERCIAL DE LA CAPITAL FEDERAL

Buenos Aires, 17 de marzo de 1988.
Reunido el Tribunal en Acuerdo General celebrado en el día de la fecha.

Y Considerando:

Que la Acordada Nº 30|87 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en su punto 1º) establece como obligatorio el régimen de designación por Concursos para los cargos de Secretarios de Juzgado o sus equivalentes, estableciendo para los cargos superiores a los nombrados la opción entre el concurso o la designación por ascenso entre quienes ocupan el cargo inmediato inferior utilizando, además, dicho criterio, con aquellos que desempeñan funciones exclusivamente de Superintendencia (punto 2º).

Que en el punto 4º) de la mencionada Acordada también se modifica la integración de las Comisiones Asesoras para la designación de Secretarios de Primera Instancia y de Prosecretarios de Cámara.

Por ello

Se Resuelve:

1º) Mantener en su totalidad lo dispuesto en el art. 1º de la Acordada de esta Cámara para Concursos, de fecha 4 de octubre de 1984, referente a su ámbito de aplicación.

2º) Ampliar y modificar el art. 2º) de la aludida Acordada, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "Art. 2º. Comisión Asesora: Tendrá... Para cubrir los cargos de Secretario de Cámara y Bibliotecario, estará integrada por tres Vocales de la Cámara, con exclusión del Presidente y Vicepresidente del Tribunal, designados mediante sorteo. Para los cargos de Secretario de Primera Instancia estará integrada por un Juez de Cámara y un Juez de Primera Instancia, designados por sorteo, y un representante del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Para la designación de Prosecretario de Cámara, se integrará por dos Jueces de Cámara y un representante del Colegio Público de Abogados. Todas las comisiones asesoras actuarán con la colaboración de un Secretario".

Hágase saber a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, publíquese en el Boletín Oficial y, oportunamente hágase conocer.

Firmado: Guillermo F. Rivarola, Abel Bonorino Peró, Guillermo Julio Olmiña, Raúl R. Madueño, W. Gustavo Mitoraff, Eugenio Zaffaroni, Mario G. Costa, Pablo Laumagne, José Massoni, Guillermo Navarro, Oscar M. R. Ocampo, Luis M. Ragucci (h), Eduardo A. Valdovinos, Eduardo Luis Vila, Alberto A. Campos; Liliana E. Catucci; Hugo Rocha Degreef; Carlos Alberto. Elbert; Luis Ameghino Escobar; José Manuel Piombo; Carlos A. Tozzini.

e. 4|4 Nº 2.581 v. 4|4|88

REMATES OFICIALES NUEVOS

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

La Empresa Nacional de Telecomunicaciones ha dispuesto la venta mediante subasta pública, por intermedio del Banco Municipal de La Plata, de 27 automotores de su propiedad que se encuentran en condición de rezago. Los mismos serán exhibidos a partir del 11 de abril de 1988, en calle Donado 1020, "Mercado Victoria", Galpón Nº 3, Sección R, de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas. Los pliegos de bases y condiciones pueden solicitarse en el lugar y horario de exhibición; en la Dirección de Provisión, de Recursos Materiales, División Compras, Sección Licitaciones, Av. La Plata 1540, 8º piso, Capital Federal; en Sección Servicios Generales, Sector Automotores, Berutti 54, 4º piso, Bahía Blanca; en Abastecimiento Regional, Sarmiento 771, Bahía Blanca y en el Banco Municipal de La Plata, diagonal 74 esquina 48, 1º piso, La Plata, de 10 a 15 horas. Te.: 21-2367. El remate se realizará el día 25 de abril de 1988, a las 10,30 horas, en calle 44, número 779, La Plata. El resultado de la subasta se halla sujeto a la aprobación del Organismo Vendedor.

e. 4|4 Nº 2.578 v. 5|4|88

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR
Ley 11.723 - Buenos Aires

14 DE SETIEMBRE DE 1987

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley Nº 12.063|57

78.013 — La Voz de mi Parroquia — Nº 1199|202 — T. Suárez — VII|87.
78.014 — Revista de la Cámara de Comercio e Industria de Posadas — Nº 31 — Misiones, Posadas — V|87.
78.015 — Unidad Ypefiana — Nº 4 — Bs. As., Cap. — IV|87.
78.016 — Nuestro Tiempo — Nº — Bs. As., Pigüé — V|87.
78.017 — El Agrario — Nº 66 — Junín — VI|87.
78.018 — Boletín Municipal — Buenos Aires, La Plata — X|87.
78.019 — El Directivo Ferroviario — Nº 76 — Bs. As., Cap. — IV|87.
78.020 — Tribuna Bancaria — a. 5 — Nº 15 — Buenos Aires, Cap. — VII|87.
78.021 — Segundamano — Nº 451|59 — Bs. As., Cap. — VII|87.
78.022 — Boletín Marítimo de la Exportación Argentina — Nº 6263|70 — Bs. As., Cap. — VII|87.

Inscriptas:

Por edit. Korn Intersong - Bs. As. - VIII|87:

78.029 — Para ser astronauta — canc. inf. — Mús.: Cristina Planchuelo.
78.030 — Contemos cantando — canc. inf. — Mús.: Cristina Planchuelo - Pedro Favini.
78.031 — A bailar la gimnasia musical — rock — Mús.: Cristina Planchuelo.
78.032 — Payasín payasón — canc. inf. — Mús.: Cristina Planchuelo.
78.033 — La ronda ronda cantemos — canc. inf. — Mús.: Cristina Planchuelo.
78.034 — A volar como pajaritos — vals — Mús.: Cristina Planchuelo.
78.035 — Cristinauta y sus chiquinautas — canc. inf. — Mús.: Cristina Planchuelo.
78.036 — Yo quiero navegar — rock — Mús.: Cristina Planchuelo.
78.037 — Mi conejo sin orejas — canc. inf. — Mús.: Cristina Planchuelo.
78.038 — Patinando en la ciudad — canc. inf. — Mús.: Cristina Planchuelo.
78.039 — Jugando a la ronda — canc. inf. — Mús.: Cristina Planchuelo.
78.040 — Tic tac tic toc adivina adivinador — canc. inf. — Mús.: Cristina Planchuelo.
78.046 — Para ser astronauta — canc. inf. — Letr.: Cristina Planchuelo.
78.047 — Contemos cantando — canc. inf. — Letr.: Cristina Planchuelo - Pedro Favini.
78.048 — A bailar la gimnasia musical — rock — Letr.: Cristina Planchuelo.
78.049 — Payasín payasón — canc. inf. — Letr.: Cristina Planchuelo.
78.050 — A la ronda ronda cantemos — canc. inf. — Letr.: Cristina Planchuelo.
78.051 — A volar como pajaritos — vals — Letr.: Cristina Planchuelo.
78.052 — Cristinauta y sus chiquinautas — canc. inf. — Letr.: Cristina Planchuelo.
78.053 — Yo quiero navegar — rock — Letr.: Cristina Planchuelo.
78.054 — Mi conejo sin orejas — canc. inf. — Letr.: Cristina Planchuelo.
78.055 — Patinando en la ciudad — canc. inf. — Letr.: Cristina Planchuelo.
78.056 — Jugando a la ronda — canc. inf. — Letr.: Cristina Planchuelo.
78.057 — Tic tac tic toc adivina adivinador — canc. inf. — Letr.: Cristina Planchuelo.
(id...) IX|87:
78.041 — Milonga del lecherito — milonga — Letr.: Benarós.
78.043 — Milonga del lecherito — milonga — Mús.: Sebastián Piana.
78.044 — Guitarra y malvón — tango — Mús.: Sebastián Piana.
78.045 — Guitarra y malvón — tango — Letr.: Juan Bautista Devoto.
78.042 — El exalumno — ev. bimens. — Nº 76 — prop.: rp. Ramón G. Fereyra — dir.: Aníbal R. Márquez — Buenos Aires, Cap. — IV|87.
78.068 — La Foca loca Aut. María Elena Walsh — Dib. Vilar — V|87.
78.069 — Un Chimpancé — Aut. María Elena Walsh — Dib. Vilar — V|87.
78.070 — Los tres morrongos — Aut. María Elena Walsh — Dib. Vilar — VI|87.
78.071 — Ondina Supertramp — Aut. Emilio Rodrigue — VI|87.
78.072 — De amor y de sombra — Aut. Isabel Allende — 4ta. Ed. — VI|87.
78.073 — Relato de un náufrago — Aut. Gabriel García Márquez — 11 Ed. — VI|87.
78.075 — El hombre que mira — Aut. Alberto Moravia — Trad.: Luciana Daelli — V|87.
78.076 — El examen — Aut. Julio Cortázar — 3ra. Ed. — VI|87.
78.077 — Textos costeños — Vol. 2 — Aut. Gabriel García Márquez - Recop. Jacques Gilard — VI|87.
78.078 — Textos costeños — Vol. 1 — Aut. Gabriel García Márquez Recop. Jacques Gilard — V|87.
78.083 — La pobreza de los argentinos Aut. Carlos Moyano Llerena — IV|87.
78.085 — La Cía por dentro — Aut. Philip Agee — Trad.: Silvia Lerendegüi — V|87.
78.086 — Memoria de crímenes — Aut. Ray Bradbury - Trad.: Francisco Abelenda - Carlos Peralta — IV|87.
78.087 — No habrá más penas ni olvido — Aut. Osvaldo Soriano — III|87.
78.088 — A sus plantas rendido un león — Aut. Osvaldo Soriano — V|87.
78.089 — Cien años de soledad — Aut. Gabriel García Márquez — 65 Ed. — V|87.
78.084 — El amor en los tiempos del cólera — Aut. Gabriel García Márquez — 9a. Ed. — V|87.
78.074 — El humanismo y naturaleza del hombre — Aut. y Edit.: Aurora de Lafuente — Bs. As., Cap. — II|87.
78.079 — Die unternehmerische tatigkeit in Argentinien — Aut. Anónimo — Edt. Marval & O'Farrell. — Bs. As. — 1987.
78.080 — Business in Argentina — Aut. Anón. — Edt. Marval & O'Farrell — Bs. As. — 1987.
78.081 — Cambios ocupacionales y sociales en Argentina. 1947-1985 — Aut. Héctor Palomino — Edt.: Cisea — Bs. As. — VIII|87 — Colab.: Jorge Schvarzer.
78.082 — ¿Qué pensamos los argentinos? — Aut. Marita Carballo de Cilley — Edt.: El Cronista Comercial — Bs. As. — VIII|87.

Por Edit. Sigmar - Bs. As.:

78.126 — Policías y ratones — Aut. Walt Disney — VI|87 — (La Reina Mecánica).
78.127 — Pulgarcito — y|o — Auts.: Perrault y|o — Trad.: Anón. — VIII|87.
78.128 — Alí Babá y los 40 ladrones — y|o — Auts. Anónimos. Trad.: Anón. — VIII|87.
78.129 — Simbad el marino — y|o — Aut. Hermanos Grimm y|o — Trad. Anón. — VIII|87.
78.130 — Los viajes de Gulliver — y|o — Aut. Swift y|o — Trad.: Anón. — VIII|87.
78.131 — Cenicienta — Aut. — Perrault y|o — Trad. Anón. — (y|o tít.) — VIII|87.
78.132 — Robinson Crusoe — y|o — Aut. Defoe y|o — Trad.: Anón. — VIII|87.
78.133 — Caperucita Roja — y|o — Aut. Perrault y|o — Trad.: Anón. — VIII|87.
78.217 — Esto; — Seman. — Nº 80 — Prop. Edt. Sarmiento S.A. — Dir.: Francisco Loiácono — Bs. As., Cap. — VIII|87.
78.199 — Mundo Gallego — Bimens. — Nº 35 — Prop. Avelino García Melle — Dir.: Oscar Cañete Blasco — Bs. As., Cap. — VII|87.
78.213 — Encuentro de La Rioja y el país — A. I - Nº 15 — Prop. Jorge Guzmán Trettel — Dir.: Miguel Bravo Tedín — La Rioja — IX|87.

78.214 — Actividad Minera — Bimens. — Nº 27 — Prop. Dir.: Mario De Pablos y Horacio H. Piccinini — Bs. As., Cap. — V|87.
78.215 — Bushido — Mens. — Nº 3 — Prop. Editorial Bushido S.R.L. (e|f) Dir.: Mitsuo Inoue — Bs. As., Cap. — VIII|87.
78.216 — Flash — Seman. — Nº 377 — Prop. Edt. Sarmiento S.A. — Dir. Roberto Jacobson — Bs. As., Cap. — VIII|87.
78.218 — Simplemente Pergamino — Mens. — Nº 3 — Prop. Dir.: Silvia Cristina Páez — Bs. As., Pergamino — VIII|87.
78.219 — Umbanda — Trim. — Nº 1 — Prop. Templo Espiritualista San Jorge — Dir.: Santiago Allegue — Bs. As., Quilmes, San Francisco Solano — IX|87.
78.220 — Ahora — Seman. — Nº 202 — Prop. Edt. Sarmiento S.A. — Dir.: Carlos Poggi — Bs. As., Capital — VIII|87.
78.221 — El Comercio — Diaria — Nº 13.390 — Prop. Dir. Hugo Horacio Suárez — Bs. As., Olivos — IX|87.
78.222 — La Verdad — Diaria — Nº 8.413 — Prop. Hugo Horacio Suárez — Dir.: José Miguel Díaz Vélez — Bs. As., Olivos — IX|87.

Discos:
Por Sicamericana - Bs. As. - VIII|87:

78.024 — Nº 14826|5: La fiesta del rodeo, y|o — Aut. var. — Int. New Cowboys.
78.025 — Nº 18022-3: Todo me sabe a tí, y|o — Aut. e Int.: Alejandro Vezzani.
78.026 — Nº 18023-6: Amor bésame, y|o — Aut. var. — Int. Ornella Vanoni.

e. 4|4 Nº 2.188 v. 4|4|88

15 DE SETIEMBRE DE 1987

78.223 — La voz del Pami — Nros. 12|13 — Bs. As., M. del Plata, VI|87.
78.224 — Guía Cultural y Turística de Tigre — Nº 4 — Tigre, VII|87.
78.225 — Los debates — Nº 9 — Gral. Sarmiento, VII|87.
78.226 — Nueva Pompeya — Nº 718 — Bs. As., Cap., VII|87.
78.227 — Tribuna — Nº 195 — Los Toldos, VI|87.
78.228 — Quórum — Nº 10 — Bs. As., Cap., VII|87.
78.229 — Comunidad — Nº 188 — Bs. As., V. Ballester, VII|87.
78.230 — Revista Iglesia Presbiteriana San Andrés — Bs. As., Cap., VIII|87.
78.231 — Orientación empresaria — Nº 482 — S. Fe, Rafaela, VII|87.
78.232 — Boletín Sociedad Rural de Gral. Paz, — Nº 248 — Ranchos, VII|87.

Inscriptas

78.419 — Llegando a una estrella — Canc. — Letra y edit. Alfredo Ompampin — Bs. As., III|87.
78.418 — Llegando a una estrella — Canc. — Mús. y edit. Alfredo Ompampin — Bs. As., III|87.
78.440 — Piedra libre — Cuatrim. — Nº 1 — Prop. Cedilij — Dir. Perla Suez — Córdoba, V|87.
78.441 — Entrevista — Seman. — Nº 96 — Prop. Olivero Hnos. — Dir. Roberto Ituarte — Bs. As., Henderson, IX|87.
78.442 — Gracias cancha... cuatro — Mens. — Nº 2 — Prop. Julio Oscar Callura — Dir. Julio Oscar Collura y Gustavo Moya — Bs. As., El Palomar, IX|87.
78.444 — Boletín Fundación Escolares — Trim. — Nº 10 — Prop. Ma. Teresa Alemán — Dir. Mónica R. de Cernadas — Bs. As., VIII|87, S. Isidro.
78.445 — El Diario — Diaria — Nº 26.929 — Prop. S. A. Entre Ríos — Dir. Luis Félix Etchevehere — E.R., Paraná, IX|87.
78.446 — Crónica — Edic. matutina — Nº 8.020 — Prop. Edit. Sarmiento S. A. — Dir. Mario Alberto Fernández — Bs. As., Cap., VIII|87.
78.447 — Prensa local de Esteban Echeverría — Mens. — Nº 18 — Prop. Claudio Alberto Sendón — Dir. Claudio Sendón — Luis Guillón, VIII|87.
78.448 — El Atlántico — Diaria — Nº 22.700 — Prop. El Atlántico S.A. — Dir. Oscar Gastiarena — Bs. As., VIII|87, M. del Plata.
78.449 — Garajes — Bimestr. — Nº 454 — Prop. Asociación de Garajes y Estaciones de Servicio Mutualista — Dir. Héctor A. Di Diego — Bs. As., Cap., IX|87.
78.450 — Nueva integración La Pampa — Bimestr. — Nº 1 — Prop. Metrópolis S.A. — Dir. Marcelo Alberto Rodríguez Soaje — Bs. As., Cap., IX|87.

e. 4|4 Nº 2.189 v. 4|4|88

16 DE SETIEMBRE DE 1987

78.453 — Billiken — Nº 3.516|20 — Bs. As., Cap. — VI|87.
78.454 — Para Ti — Nº 3.386|90 — Bs. As., Cap. — VI|87.
78.455 — Gente — Nº 1.141|44 — Bs. As., Cap. — VII|87.
78.456 — El Gráfico — Nº 3.530|34 — Bs. As., Cap. — VI|87.
78.457 — Somos — Nº 559|61 — Bs. As., Cap. — VI|87.
78.458 — Revista para Usuarios de Drean Commodore — Nº 18|20 — Bs. As. — VII|87.
78.459 — Integración Latinoamericana — Nº 124 — Bs. As. — VI|87.
78.460 — Informe Agrícola — Nº 205|06 — Bs. As., Cap. — VII|87.
78.461 — Item — Nº 4 — Bs. As., Munro — VIII|87.
78.462 — K-64 Computación para Todos — Nº 25 — Bs. As. — VIII|87.

Inscriptas

78.518 — Lo último es la familia — Aut. María Cristina Bosch — Televis. por Canal 13 — Bs. As., Cap. — VIII|87.
78.519 — Mis días sin mamá — Aut. María Cristina Bosch — Televis. por Canal 13 — Bs. As., Cap. — VIII|87.
78.520 — El traspié de Francisco — Auts. Gerardo Taratuto - Jorge Núñez — Televis. por Canal 7 — Bs. As., Cap. — IX|87.
78.521 — Copetes Ana María Esterkin — Aut. Ana María Esterkin — Televis. por Canal 7 — Bs. As., Cap. — VIII|87.
78.522 — La cena: Comentarios sobre trastornos — Aut. Viviana Tellas — Repres. en ttro. Santa María — Bs. As., Cap. — VIII|87.
78.523 — Don Fausto — Aut.: Daniel Rubén Spinelli (vers. libre) — Repres. en Escuela Ntra. Señora Inmaculada — Bs. As., Castelar — VIII|87.
78.524 — Locos de humor — Aut. Guillermo Ulises Camblor — Repres. en Ttro. Auditorio Asociación — Bs. As., Cap. — VIII|87.
78.525 — Juan Carlos y su Rumba Flamenca — Auts. Juan Carlos García Gambim - Gerardo Sofovich — Repres. en Ttro. Astros — Bs. As., Cap. — VIII|87.
78.526 — Zarzuela... y qué — II — Aut. Teresa Molinari — Repres. en Ttro. Colonial — Bs. As., Cap. — III|87.
78.527 — La loca y el relato del crimen — Aut. orig. Ricardo Piglia — Adapt. Julio César Beltzer - Elsa María del Carmen Ghio — Repres. en Ttro. Municipal 1º de Mayo — Santa Fe, Ciudad — IX|86.
78.528 — El poeta en Nueva York — Aut. Sergio Pablo Aschero — Public. en Ttro. Nac. Cervantes - Bs. As., Cap. — VI|87 (música).
78.529 — El círculo de tiza — Mús.: Sergio Pablo Aschero — Public. en Teatro Arlequines — Bs. As., Cap. — VIII|87.
78.530 — Dale, vení ¿vamos a jugar? — Aut. Eduardo Héctor Ortega — Repres. en Ttro. De la Fábula — Bs. As., Capital — VII|87.
78.531 — Mi pequeño Pony — Aut. Alberto Ravero (música) — Ejecutada en Ttro. Maipo — Bs. As., Cap. — VII|87.
78.532 — Confites de colores — Aut. María Cecilia Charre — Repres. en Ttro. De la Rivera — Bs. As., Cap. — VII|87.
78.533 — Eva, de América — Aut. Ricardo Oscar Rovito - Carlos Raúl Ticera (música) — Publicada en Sala Seo — Bs. As., Cap. — VII|87.
78.534 — Esposa para un sábado — Aut. Harry Ariel — Repres. en Auditorio Amia — Bs. As., Cap. — VIII|87.
78.540 — Introducción a la inferencia estadística — Aut. Pedro Luis Minolli - Luis Alberto Castello — Edt.: El Coloquio — Bs. As. — IX|87.
78.541 — Negligencia probatoria — Aut. José V. Acosta — Edt. Rubinzal y Culzoni S.C.C. — Santa Fe — III|87.
78.542 — Sonetos completos — Aut. William Shakespeare — Trad. y notas: Miguel Angel Montezanti — Edt.: Universidad Nacional de La Plata — Bs. As. — VII|87.
78.577 — Excelencia en todas las cosas — Auts.: Baha 'u'llah-Abdu'l-Baha y Shoghi Effendi — Trad.: Anón. — Edt. E.B.I.L.A. — Bs. As. — VII|86.
78.561 — El Mackacu o Mackanacuy — Mús. y edit.: Oscar Segundo Carrizo — Stgo. del Estero — VII|86.
78.562 — El Mackacu o Mackanácuy — Letra y edit.: Oscar Segundo Carrizo — Santiago del Estero — VII|86.
78.563 — El Mackacu o Mackanácuy — Coreografía: Oscar Segundo Carrizo — Santiago del Estero — VII|86.
78.564 — Simin-Sinchi — Mús. y edit.: Oscar Segundo Carrizo — Santiago del Estero — VII|86.
78.565 — Simin-Sinchi — Letra y edit.: Oscar Segundo Carrizo — Santiago del Estero — VII|86.
78.566 — Simin-Sinchi — Coreografía: Oscar Segundo Carrizo — Santiago del Estero — VII|86.
78.567 — Chockapunacuy — Mús. y edit.: Oscar Segundo Carrizo — Santiago del Estero — VIII|86.
78.568 — Cockapunacuy — Letra y edit.: Oscar Segundo Carrizo — Santiago del Estero — VII|86.
78.569 — Chockapunacuy — Coreografía: Oscar Segundo Carrizo — Santiago del Estero — VII|86.

e. 4|4 Nº 2.190 v. 4|4|88

17 DE SETIEMBRE DE 1987

78.577 — Revista River S.A. — Nº 2.108 — Bs. As., Cap. — VIII|87.
78.578 — Muy Interesante — Nº 23 — Bs. As., Cap. — IX|87.
78.579 — Buenos Aires Herald — Nº 3.930|60 — Bs. As., Cap. — VIII|87.
78.580 — Agenda Farmacéutica Kairos — Nº 108 — Bs. As., Cap. — IX|87.
78.581 — El Arcángel — Nº 23 — Bs. As., Cap. — VII|87.
78.582 — Mundo del video — Nº 12 — Bs. As., Cap. — VIII|87.
78.583 — Territorios — Nº 4 — Bs. As., Cap. — II|87.
78.584 — Oficio Gráfico — Nº 102|04 — Bs. As., Cap. — IX|87.
78.585 — La Libertad — Nº 2.073|74 — Bs. As. — VIII|87 — S. A. de Giles.
78.586 — Noticiero Mutual — Nº 19 — Bs. As., Cap. — VIII|87.

Inscriptas

78.587 — Policías y Ratones — Aut. Walt Disney — Edt.: Sigmar S.A. — Bs. As. — VII|87.

Por Edit. Pac Records - Bs. As. - VIII|87

78.628 — Sinceramente... feliz cumpleaños... amor — Soul — Letra: Hugo Chichín) Coimbra.
78.629 — Campesino y delirante — Rock and Roll — Letra: Hugo (Chichín) Coimbra.
78.630 — Por mi rebelde corazón — Rock and Roll — Letra: Hugo (Chichín) Coimbra.
78.631 — Soy un buen ganador — Rock and Roll — Letra: Hugo (Chichín) Coimbra.
78.632 — El sol brilla más... hoy — Rock and Roll — Letra: Hugo (Chichín) Coimbra.
78.633 — Amor... hermoso atardecer — Rock and Roll — Letra: Hugo (Chichín) Coimbra.
78.634 — Todo te di aquel día — Rock and Roll — Letra: Hugo (Chichín) Coimbra.
78.635 — Por un mañana... contigo — Rock and Roll — Letra: Hugo (Chichín) Coimbra.
78.636 — Sinceramente... feliz cumpleaños... amor — Rock and Roll (soul) — Música: Hugo (Chichín) Coimbra.
78.637 — Campesino y delirante — Rock and Roll (soul) — Música: Hugo (Chichín) Coimbra.
78.638 — Por mi rebelde corazón — Rock and Roll — Mús.: Hugo (Chichín) Coimbra.
78.639 — Soy un buen ganador — Rock and Roll — Mús.: Hugo (Chichín) Coimbra.
78.640 — El sol brilla más... hoy — Rock and Roll — Mús.: Hugo (Chichín) Coimbra.
78.641 — Amor... hermoso atardecer — Rock and Roll — Mús.: Hugo (Chichín) Coimbra.
78.642 — Todo te di... aquel día — Rock and Roll — Mús.: Hugo (Chichín) Coimbra.
78.643 — Por un mañana... contigo — Rock and Roll — Mús.: Hugo (Chichín) Coimbra.
78.644 — Amor mío... cada mañana — Soul — Mús.: Hugo (Chichín) Coimbra.
78.645 — Tú y yo... bailemos... amor — Soul — Mús.: Hugo (Chichín) Coimbra.
78.646 — Me dejaste abandonado sin tu amor — Bolero — Mús.: Hugo (Chichín) Coimbra.
78.647 — Amor mío... cada mañana — Soul — Letra: Hugo (Chichín) Coimbra.
78.648 — Tú yo yo... bailemos... amor Soul — Letra: Hugo (Chichín) Coimbra.
78.649 — Me dejaste abandonado sin tu aomr — Bolero — Letra: Hugo (Chichín) Coimbra.
78.650 — Ejercitación Primaria de Gramática — Aut. Elba S. Martínez de Rodríguez — Edt.: Héctor Alfredo Calderón — Ilustrado — Mendoza — VI|87.
78.651 — La bolsa de los colores — Aut. y edit.: Aldo Tibaudin — Santa Fe, Rosario — IV|87.
78.652 — La formación docente — Primeras jornadas del Nivel Terciario del Centro del País. — Participantes: Eduardo A. Marzolla - Encarnación Sobrino - Angel Diego Márquez, y|o — Edt.: Editorial Mediterránea — Córdoba — VIII|86, Villa María.
78.653 — Tradición y revolución — Aut. Krishnamurti — Trad. Armando Clavier — Edt.: Sudamericana — Bs. As. — V|87.
78.654 — La buena terrorista — Aut. Doris Lessing- — Trad.: Mireia Bofill — Bs. As. — IV|87.

78.684 — Sistema de Administración de Consorcios — Software — Manual usuario y Diskette — Auts. y edit.: Claudio Javier Rosemffet y Fernando Javier Speranza — Bs. As. — IX|87.
78.686 — El Exportador e Importador — Mens. — Nº 1 — Prop. Dir. Gerardo Hugo Valdivia — Bs. As., Capital. — IX|87.
78.687 — Archivos Argentinos de Dermatología — Bimestr. — Nº 2 — Vol. 37 — Prop. Asociación Civil Archivos Argentinos de Dermatología — Dir.: Fernando M. Stengel — Bs. As., Cap. — IV|87.
78.688 — La Bolsa — Bolet. — Nº 8.155 — Año LXXXI — Prop. La Bolsa de Comercio de Buenos Aires — Dir.: Juan Bautista Peña — Bs. As., Cap. — IX| 87.
78.689 — Crisol — Diaria — Nº 18.121 — Prop. S.A. Entre Ríos — Dir.: Arturo Julio Etchevehere — Entre Ríos, Paraná — IX|87.
78.690 — El Palomar — Quincen. — Nº 3 — a. XLI — Prop. Dir.: Guillermo Cuccaro Vidal — Bs. As., El Palomar — VIII|87.
78.691 — Alternativa natural. Guía Verde — Bimens. — Nº 3 — Prop. María del Carmen Fernández de Valdez — Dir.: Ricardo Antonio Valdez — Bs. As., Cap. — VIII|87.
78.692 — Crónica — 5ta. edc. — Nº 8.225 — Prop. Edit. Sarmiento S.A. Dir.: Ricardo Gangeme — Bs. As., Cap. — VIII|87.
78.693 — Revista Latinoamericana de Oncología Clínica — Bimert. — Vol. 19 — Nº 2 — Prop. y Dir.: Roberto A. Estévez — Bs. As., Cap. — VII|87.
78.694 — Factor Humano en la Empresa — Mens. — Nº 13 — Prop. Edit. Radas S.R.L. — Dir.: César M. Sáenz Paz — Bs. As., Cap. — VIII|87.
78.695 — Suplemento Estadístico Mensual — Del diario Ambito Financiero — Nº 36 — Prop. Editorial Amfin S. A. — Dir.: Julio A. Ramos — Bs. As. — VII|87.
78.696 — Vida Rotaria — Bimestr. — Nº 283 — Prop. Edit. Rotaria Argentina — Dir.: Luis Pedro Laporte — Santa Fe, Rosario — VIII|87.
78.697 — Ambito Financiero — Diaria — Nº 2.707 — Prop. Editorial Amfin S.A. — Dir.: Julio A. Ramos. — Bs. As., Cap. — VIII|87.
78.698 — Concordia — Diaria — Nº 2.575 — Prop. S.A. Entre Ríos — Dir.: Ivar Julio Etchevehere — Entre Ríos, Paraná — IX|87.
78.699 — Crónica — 6ta. — Diaria — Nº 8.225 — Prop. Editorial Sarmiento S. A. — Dir.: Ricardo Gangeme — Bs. As., Cap. — VIII|87.

e. 4|4 Nº 2.191 v. 4|4|88

18 DE SETIEMBRE DE 1987

78.701 — Boletín de la Empresa Obras Sanitarias de la Nación — Nº 5048|54 — Bs. As., Cap. Fed. — VI|87.
78.702 — El Conservador — Nº 19|21 — Bs. As., Cap. — VI|87.
78.703 — Nivel — Nº 22 — Córdoba — III|87.
78.704 — Eroticón — Nº 36 — Buenos Aires, Cap. — IV|87.
78.705 — Notinorte — Nº 62 — Buenos Aires, Martínez — I|87.
78.706 — Vivienda — Nº 297 — Buenos Aires, Cap. — IV|87.
78.707 — Eco Comercial — Nº 8324|360 — Bs. As., Cap. — III|87.
78.708 — Nor Patagonia — Nº 15|17 — Bs. As., II|87 — C. de Patagones.
78.709 — Sol del Plata — Nº 11935|988 — Bs. As. — III|87 — San Isidro.

Inscriptas:

78.798 — Cómo hacer obsoletas las armas nucleares — aut.: Robert Jastrow — trad.: Daniel Seghezzi — Edt. Clío S. A. — Bs. As. — VII|87.

Por edit. Ediciones Paulinas - Bs. As.:

78.799 — Camino de alas — aut.: Claudia Gramaglia — IX|87.
78.800 — Cara a cara con Jesús — aut.: Alberto Luis Aguirre — IX|87.
78.801 — Mi Rosario — 1º 1º r. — aut.: Carlos Correa Pedroso — trad.: Celestino Zanello — VIII|87.
78.802 — Pequeño vocabulario de la Biblio — aut.: W. Gruen — trad.: Olivo Lazzarin Dante — VIII|87.
78.810 — Pablo: Mensajero de la Luz — 1º 2º r. — aut.: Jorge González Manent — VIII|87.
78.811 — Francisco: el trovador de Dios — 3º r. — aut.: Jorge González Manent — VIII|87.
78.816 — Hablemos algo sobre la fe, la esperanza, el amor — aut.: Justo Asiain — IX|87.
78.817 — Ganghi: la paz en acción — aut.: Jorge González Manent — VIII |87.
78.812 — La Rioja ayer y hoy — aut. (direc.) y Edit.: Raúl Guillermo Montiel — Bs. As. — IX|87.

Por edit. Médica Panamericana - Bs. As.:

78.803 Manejo del hospital público y privado — auts.: Luis Corach - Moisés Malamud — IV|85.
78.804 — Sexología integral — aut.: Armando L. Domenech — 1º r. — X|86.
78.805 — El autismo. Enfoque fonoaudiológico — aut.: María Cecilia Lien de Rozental — IX|83.
78.806 — Ginecología endoscópica — auts.: Roberto I. Tozzini - Rafael L. Pineda — VI|86.
78.807 — Psiquiatría — directs.: Guillermo Vidal - Renato D. Alarcón — auts.: Alfredo Achával y|o — IV|86.
78.808 — Terapéutica cardiovascular — auts.: Norman M. Kaplan - Carlos A. Feldstein — Otros: Ronald W. F. Campbell, y|o — colab.: Raúl Altman, y|o — I|87.
78.809 — Embriología — aut.: Roberto Narbaitz — 4º ed. — 2º r. — colab.: Rubén Adler, y|o — IX|86.
78.813 — Aterosclerosis — auts.: Enrique Iovine - Héctor Enrique Mosso, y|o — I|85.
78.814 — Impedancia acústica — aut.: Elizabeth Mirna Kohen — IV|86.
78.815 — Lengua, lenguaje y escolaridad — dr.: Orlando Luis Schrager — Colabs.: Lidia Haydée Bouvet de Banchero, y|o — I|85.

Edit. Acme - Bs. As.:

78.818 — Azabache — aut.: Anna Sewell — trad.: J. J. García Gutiérrez — ilustr. — IV|87 — 2º|5º r.
78.819 — Papaíto piernas largas — aut.: Jean Webster — 2º e|7º r. — trad.: J. Vacarezza. — IV|87.
78.820 — Los hijos del Capitán Grant en la América del Sur — aut.: Julio Verne — trad. adapta.: Ana Ilstein de Arago — colab. var. — 1º e. 2º r. — IX|86.
78.821 — Rayo dorado — aut.: Rodolfo Bellani — t. 1º e. 3º r. — I|87.
78.822 — El ángel que perdió un ala y otros cuentos — aut.: María Granata — 3º r. — IX|86.
78.826 — Acción regional — biseman. — Nº 2029 — prop.: José Antonio Echalecu y Ana María Romanello de Echalecu — dir.: José A. Echalecu - Ana M. Romanello — Bs. As. — IX|87 — L. Flores.
78.827 — La Ribera — diaria — Nº 22569 — prop. suces.: V. José Chiodi — dir.: Susana Alicia Maiorino de Chiodi — Bs. As. — IX|87 — V. López.
78.828 — Instrumentalia Informa — trim. — a.4 — Nº 1 — prop. Edit. Control S.R.L. — dir.: Gustavo Adolfo Rada — Bs. As. — II|87 — L. Oeste.
78.829 — Boletín del Centro de Informaciones de la Bolsa de Comercio de Mendoza — mens. — Nº 286 — prop.: Bolsa de Comercio de Mendoza S.A. — dir.: Ernesto Pérez Cuesta — Mendoza — VII|87.
78.830 — Periódico CGT — mens. — a.4 — Nº 16 — pop. Dir.: Alejandro Sucharsky y Luis Fortunato Pérez — Bs. As., Cap. VI|87.
78.831 — Alimentos Naturales — bimestr. — Nº 4 — prop. Dir.: Mario Selvin — Bs. As., Cap. — VIII|87.
78.832 — Resumen — mens. — Nº 16 a.2 — prop. dir.: Marcelino Juan Mantova — Bs. As., Cap. — IX|87.
78.833 — Area Ejecutiva — mens. — Nº 1 — prop.: Oscar Antonio Almirón, y|o — dir.: Pablo M. Aranda — Bs. As., Cap. — IX|87.
78.834 — No Hadjin — trim. — Nº 628 — id. Armenio|cast. — prop.: Consejo Central Unión Residentes Armenios de Hadjin — dir.: Garabet Tursarkisian — Bs. As. Cap. — III|87.
78.835 — La Deportiva — seman. — Nº 1 — prop.: Edit. Perfil S.A. — dir.: Héctor Vega Onesimo — Bs. As., Cap. — IX|87.
78.836 — Sardarabad — Nº 443 — prop.: Asociación Cultural Tekeyan — dir.: Mihran Sarafian — Bs. As., Cap. — VI|87 — cast.|Armenio.
78.837 — Noticiero Mutual — mens. — Nº 19 — prop. Dir.: Joaquín Martínez — Bs. As., Cap. — VIII|87.
78.838 — Bifase — mens. — Nº 6 — vol. 2 — prop.: Colegio de Farmacéuticos de la Pcia. de Buenos Aires — dir.: Mario Luis Castelli — Bs. As. — VI|87 — La Plata.

e. 4|4 Nº 2.192 v. 4|4|88

22 DE SETIEMBRE DE 1987

78.960 — Revista Universidad Nacional de Río Cuarto — vol. 5 — Nº 2 — Córdoba VIII|87.
78.961 — Radio Electrónica Práctica — Nº 1.974|77 — Buenos Aires Cap. VIII| 87.
78.962 — Notivideo — Nº 5 — Buenos Aires Cap. VIII|87.
78.963 — Dinámica IRAM — Nº 7 — Buenos Aires Cap. VII|87.
78.964 — Load — revista MSX — Nº 16 — Buenos Aires Cap. VIII|87.
78.965 — Revista para Usuarios de Drean Commodore — Nº 21 — Buenos Aires Cap. VIII|87.
78.966 — K-64 — Computación para todos — Nº 30 — Buenos Aires Cap. IX|87.
78.967 — Todos Nosotros — Nº 2 — Buenos Aires Cap. V|87.
78.968 — Estadísticas Computarizadas — Nº 259|83 — Córdoba Cap. VIII| 87.
78.969 — Ecos Sociales — Nº 2|3 — Buenos Aires Cap. X|87.

Inscriptas.

79.017 — La historia de un oso — aut. Susana Anaine. — Represent. en teatro La Gran Aldea — Buenos Aires Cap. VIII|87.
79.018 — La historia de un oso — Música: Sergio Aschero. — Ejecut. en ttro. La Gran Aldea. — Buenos Aires Cap. VIII|87.
79.019 — Un globo amarillo — aut. música: Elizabeth Aidil — Ejecutada en ttro. De La Fábula. — Buenos Aires Cap. IV|87.
79.020 — El mago de oz — (Frank L. Baum) — adapt. y trad.: Raúl Scuman — Jorge Seuman — Repres. en ttro. Quintanillas — Mendoza, ciudad VI|87.
79.021 — Mi pequeño pony — aut. Marise Monteiro — Luis Alberto Amadori, y|o — Repres. en ttro. Maipo de Buenos Aires Cap. VII|87.
79.022 — Fedra — (de Miguel de Unamuno) — adapt.: Gerardo Fernández. — Repres. en ttro. Actos — Buenos Aires Cap. VII|87.
79.023 — El cirujano poetón (y sus fantasmas) — aut. Rolando Revagliatti. — Repres. en ttro. De La Fábula — Buenos Aires Capital VIII| 87.
79.024 — Estado de sitio — (de Albert Camus) — trad.: Naon León Soiblzohn — Repres. en ttro. Espacios. — Buenos Aires Cap. VIII|87.
79.025 — Viejos hospitales — aut. Alejandro Finzi. — Repres. en ttro. El Galpón — Córdoba ciudad VIII|87.
79.026 — No hay más Lola — (de Beatriz Mosquera) — Vers. Libre: Oscar Armayor. — Repres. en ttro. Altos de Monserrat — Buenos Aires Cap. VIII|87.

Por edit. "Atlántida" — Buenos Aires:

79.067 — El Arte de Tejer a Máquina 87 — 32º edc. — aut. E. V. de V. — V|87.
79.068 — Y en las Fotos Estaba la Clave — aut. Arthur Mather — trad.: Carlos Coldaroli. — V|87.
79.069 — Los Grandes Amores de la Historia — aut. Eve Ruggieri — trad. Luis Justo — V|87.
79.070 — Orgullo Profesional — aut. Elisabeth Gurt — trad. María A. Gregor — IV|87.
79.073 — Los Instrumentos de la Libertad — aut. Jean Marie Benoist — trad. Luis F. Coco — IV|87.
79.074 — Como Privatizar — aut. Bertrand Jacquillat — trad. León Mirlas. IV|87.
79.075 — La Mujer y la Felicidad — aut. Christiane Collange — trad. Luis F. Coco — III|87.
79.076 — Si Muero Antes de Despertar — aut. M. R. Henderson — trad. Carlos Coldaroli — III|87.
79.077 — Jugar — aut. Anónimo — colecc. II|87.
79.078 — Comer y Beber — aut. Anónimo — colecc. II|87.
79.079 — Antes de Dormirse — aut. Anónimo — colecc. II|87.
79.080 — Bañarse — aut. Anónimo — colecc. II|87.
79.071 — Guía para un Estudio Sistemático de la Doctrina Social de la Iglesia — t. II — aut. Carmelo E. Palumbo. — edt. Educa — Buenos Aires VII|87.

79.072 — Mito y Política — aut. Sergio Daniel Labourdette — edt. Troquel — Buenos Aires VIII|87.
79.082 — América Joven — bimens. — Nº 2 — prop. Dir.: Gastón Guido Vacaflor — S. M. de Tucumán VIII|87.
79.083 — Educadores — mens. — Nº 6 — prop. Consejo de Educación Católica de la Provincia de Buenos Aires — dir.: Juan Morales — Buenos Aires VI|87 — La Plata.
79.084 — Argentina ante el mundo — rev. semestr. — Nº 11|12 — 3º época dir. José Miguel Movsichoff — Bue- — prop. Edit. Rosafe S. R. L. — nos Aires Cap. VI|87 — cast.|Inglés.
79.085 — Revista Bancaria Argentina — anual — Nº 34|35 — prop. Edit. Rosafe S. R. L. — Dir.: José Miguel Movsichoff. — Buenos Aires Capital XII|86.
79.086 — Cyta — semestr. — Nº 38 — prop. Minist. de Agricultura y Ganadería — S. Fe — dir.: Pedro Buchara. — S. Fe ciudad XII|85.
79.087 — Guía General de Licitaciones y Presupuestos — 2 por semana — prop. Editorial Guía General de Licitaciones y Presupuestos S. R. L. — dir.: Antonio H. Sosa — Buenos Aires Cap. VIII|87.
79.088 — El Instalador — bimestr. — Nº 41 — prop. Ape S. R. L. — dir.: Alberto Peretz — Buenos Aires Cap. VIII|1987.
79.090 — El Observador Bonaerense — mens. — Nº 7 — prop. Prointe S. R. L. (e|f) — dir.: Guillermo Ramírez — Fernando Ramírez. — Buenos Aires VIII|87.
79.091 — Siglo 21 — mens. — Nº 3 — prop. Dir. Juan Manuel Gálvez — Ctes. VII|87.
79.092 — El Orden — seman. — Nº 2311 — prop. Roberto José Sales — dir.: Roberto J. Sales — S. Fe VIII|87 — Villa Cañas.
79.093 — Boletín Informativo de la Cámara de Ascensores y Afines — trim. — Nº 9 — prop.: Cámara de Ascensores y Afines. — dir.: Nicolás Vrdoljak. — Buenos Aires Cap. XII|86.
79.094 — Vida Pastoral — bimestr. — Nº 148 — prop. Sociedad San Pablo Edic. Paulinas — dir.: Héctor D. Calabia. — Buenos Aires VI|87 Florida.
79.095 — La Voz de Paladium — bi|trimens. — prop. Cía. General de Espectáculos Australes S. A. — dir.: Juan Alberto Lepes. — Buenos Aires Cap. VII|87.

e. 4|4 Nº 2.194 v. 4|4|88

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DEPARTAMENTO TECNICO TRIBUTARIO
División Revisión y Recursos "C"
Impuesto al Valor Agregado
Inscripción Nº 1521344-2

Buenos Aires, 28 de marzo de 1988.

VISTO, las presentes actuaciones originadas en la fiscalización practicada por esta Dirección General a Talner, Mauricio con domicilio desconocido, inscripto en el Impuesto al Valor Agregado con el número 1521344-2 y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de las impugnaciones y/o cargos que se le formulan corresponde otorgar la vista de las actuaciones administrativas y liquidaciones del Impuesto al Valor Agregado practicada por el año 1981 de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) con el fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, en relación a los cargos formulados que se detallan: *1) Haber omitido declarar en el ejercicio fiscal 1981, ingresos gravados por $a 6.695.—, que surgen de la diferencia entre el monto de ventas consignado por el responsable en las declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias ($a 7.200.) y el generado por el débito fiscal determinado a efectos de la liquidación del Impuesto al Valor Agregado ($a 505.—), correspondiendo encuadrar el citado cargo dentro de lo previsto por el art. 25, primer párrafo, de la norma procedimental aludida en el presente párrafo.*

Que de las resultas de las liquidaciones administrativas, obrantes en las respectivas actuaciones administrativas, surge el siguiente saldo definitivo a favor de la Dirección General Impositiva: para el ejercicio fiscal 1981: Pesos argentinos un mil trescientos dieciocho ($a 1.318.—), sin perjuicio de los intereses y la actualización que pudieran corresponder hasta el día del efectivo pago del tributo adeudado.

Que la inexistencia del domicilio del contribuyente Art. 7º de la Resolución Nº 2210, obliga a esta Dirección General a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial (Art. 4º de la Resolución número 2210).

Que asimismo, resultan "prima facie" las siguientes infracciones: haber omitido declarar ingresos gravados por el ejercicio fiscal 1981, por lo que ha dejado de ingresar el gravamen en su justa medida y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la Ley procesal corresponde instruir sumario por la infracción señalada.

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 9º, 10, 13, 23, 24, 72, 73 y 74 del texto legal indicado artículo 3º de su Decreto Reglamentario y artículo 4º y 7º de la Resolución General 2210.

La Jefe de la División Revisión y Recursos "C"; resuelve:

Artículo 1º: Conferir vista de las actuaciones administrativas y de las impugnaciones o cargos formulados, para que en el término de quince (15) días hábiles, conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Artículo 2º: Instruir sumario por la(s) infracción(es) señalada(s) acordándole un plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

Artículo 3º: Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista, merecieran su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

Artículo 4º: Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en dependencia de esta Dirección General, sita en Av. Pueyrredón 582, 4º piso, Of. 400, Capital Federal en forma personal procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, *dentro del horario de 12.30 a 19.30 horas.*

Artículo 5º: La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones y comunicar en esta sede cualquier constitución de domicilio. Se emplaza al contribuyente o responsable a comparecer y determinar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en Avda. Pueyrredón 582, 4º piso, Of. 400, Capital Federal, los días martes y viernes de 12.30 a 19.30 horas o el siguiente hábil, si alguno fuera inhábil administrativo.

Artículo 6º: Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvese.

Enriqueta Magdalena Sánchez Canale.

e. 4|4 Nº 2.582 v. 8|4|88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESOLUCION Nº 160

Buenos Aires, 25 de marzo de 1988.

Asunto: Designación de Representante del Fisco Nacional para actuar ante los Tribunales del Interior.

Visto las necesidades funcionales de la Región Tucumán y lo aconsejado por la Dirección Asesoría Legal Administrativa, atento lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º, 5º, 6º y 9º de la citada Ley;

El Sub-Director General a cargo de la Dirección General Impositiva, resuelve:

Artículo 1º — Designar al abogado de la Agencia Salta, dependientte de la Región Tucumán Dr. Julio César Brogin - Legajo Nº 24.677|89, para que actúe como Representante del Fisco Nacional (Dirección General Impositiva) en los siguientes casos, conforme lo establecido en el artículo 4º de la Disposición Número 2930|70, publicada en el Boletín Oficial del 29|9|70, y su ampliatoria Disposición Nº 4.677|79.

a) En los juicios contra el Fisco Nacional (Dirección General Impositiva) que se promuevan ante los Tribunales del interior del país, de cualquier fuero o instancia, a raíz de demandas o recursos contenciosos autorizados por las disposiciones legales que rigen los impuestos, actualización, derechos, multas, recargos, intereses, contribuciones y demás gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización están a cargo de la Dirección General Impositiva.

b) En los Juicios o incidentes de cualquier naturaleza, que se promuevan para ejecutar o proveer lo conducente a la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios antes mencionados y sus accesorios, ejerciendo toda clase de acciones tendientes a tal fin.

c) En todo otro juicio o incidente en que se dé la intervención o corra vista al Fisco Nacional (Dirección General Impositiva), por cuestiones relacionadas con la aplicación, percepción o fiscalización de los gravámenes referidos.

d) En los Juicios Universales, cuando la Dirección General Impositiva deba comparecer, a fin de obtener el cobro de los impuestos, actualización, multas, recargos, intereses o por cualquier otra causa relacionada con sus facultades de aplicación, percepción o fiscalización de los tributos a su cargo.

e) En las demandas o recursos presentados ante el Tribunal Fiscal de la Nación, en oportunidad de constituirse el mismo en el interior del país.

f) En las querellas cuya promoción prescribe el artículo 45 del Decreto Nº 1.379|79 reglamentario de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, en los casos que prevé el artículo 77 de esta última.

Artículo 2º — Los Representantes del Fisco Nacional no podrán allanarse, desistir total o parcialmente, *transar*, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa por escrito de esta Dirección General.

Art. 3º — Sin perjuicio de las facultades de esta Dirección General para certificar la personería, esta también podrá certificarse por el Jefe de la Región Tucumán.

Artículo 4º — La Representación Judicial que se atribuye en esta Resolución no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como Representantes del Fisco Nacional en la expresada jurisdicción.

Artículo 5º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Enrique R. G. Momigliano.

e. 4|4 Nº 2.583 v. 4|4|88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESOLUCION Nº 159

Buenos Aires, 25 de marzo de 1988.

Asunto: **Designación de Representante del Fisco Nacional (D.G.I.) para intervenir en el juicio: "Abdo, José y otros c| D.G.I. s|cobro de australes por diferencias remunerativas" - Expediente 109| L|87, en trámite por ante el Juzgado Federal de Tucumán, a cargo del Dr. Jorge Raúl Parache. Act. Nº 398|88 (D.A.L.A.).**

Visto la excusación deducida por abogados de la División Jurídica de la Región Tucumán, *aceptada por Resolución* del 8|3|88, emanada de la Subdirección General de Operaciones.

Que por aplicación del artículo 12, inciso d) del Decreto Nº 34.952|47 reglamentario de la Ley Nº 12.954, se hace necesaria la representación de este Organismo por parte de la Procuración Fiscal de la Provincia de Tucumán.

Considerando: Que el Señor Procurador Fiscal Federal Dr. Carlos Alfredo Brito, ya ha tomado intervención en los autos del asunto, contestando la demanda instaurada.

Atento lo aconsejado por la Dirección Asesoría Legal Administrativa, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º, 5º y 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y artículos 1º y 3º del Decreto Nº 411|80.

El Subrirector General a cargo de la Dirección General Impositiva resuelve:

Artículo 1º — Desígnase al Procurador Fiscal de la Procuración Fiscal Nº 3 de Tucumán Dr. Carlos Alfredo Brito, para que actúe como representante del Fisco Nacional (Dirección General Impositiva), en el juicio laboral en el que es parte esta *Repartición, mencionado en el asunto* y que tramita ante el Juzgado Federal de Tucumán.

Artículo 2º — El representante del Fisco ceñirá su actuación a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 17.516, Decretos Nros. 411|80; 969|81 y normas conexas y complementarias.

Artículo 3º — Ratifícase lo actuado por el señor Procurador Fiscal.

Artículo 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, notifíquese al designado y archívese.

Enrique R. G. Momigliano

e. 4|4 Nº 2.585 v. 4|4|88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESOLUCION Nº 161

Buenos Aires, 25 de marzo de 1988.

Asunto: Designación de Representante del Fisco Nacional para actuar ante los Tribunales del Interior.

Visto las necesidades funcionales de la Región Mendoza, y lo aconsejado por la Dirección Asesoría Legal Administrativa, atento lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley Nº 11.683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4º, 5º, 6º y 9º de la citada ley.

El Sub Director General a cargo de la Dirección General Impositiva, resuelve:

Artículo 1º — *Desígnase* al abogado de la Región Mendoza, Alejo Javier Mayorga, Legajo Nº 28.846|03 para actuar como representante del Fisco Nacional (Dirección General Impositiva) en los siguientes casos, conforme lo establecido en el artículo 4º de la Disposición Nº 2.930|70, publicada en el Boletín Oficial el 29|9|1970.

a) En los Juicios contra el Fisco Nacional (Dirección General Impositiva) que se promuevan ante los Tribunales del interior del país, de cualquier fuero o instancia, a raíz de demandas o recursos contenciosos autorizados por las disposiciones legales que rigen los impuestos, actualización, derechos, multas, recargos, intereses, contribuciones y demás gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización están a cargo de la Dirección General Impositiva.

b) En los Juicios o incidentes de cualquier naturaleza, que se promuevan para ejecutar o proveer lo conducente a la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios antes mencionados y sus accesorios, ejerciendo toda clase de acciones tendientes a tal fin.

c) En todo otro juicio o incidente en que se dé la intervención o corra vista al Fisco Nacional (Dirección General Impositiva), por cuestiones relacionadas con la aplicación, percepción o fiscalización de los gravámenes referidos.

d) En los Juicios Universales, cuando la Dirección General Impositiva deba comparecer, a fin de obtener el cobro de los impuestos, actualización, multas, recargos, intereses o cualquier otra causa relacionada con sus facultades de aplicación, percepción o fiscalización de los tributos a su cargo.

e) En las demandas o recursos presentados ante el Tribunal Fiscal de la Nación, en oportunidad de constituirse el mismo en el interior del país.

f) En querellas cuya promoción prescribe el artículo 45 del Decreto Nº 1.397|79 reglamentario de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus *modificaciones*, en los casos que prevé el artículo 77 de esta última.

Artículo 2º — Los representantes del Fisco Nacional no podrán allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa por escrito de esta Dirección General.

Artículo 3º — Sin perjuicio de las facultades de esta Dirección General para cerificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Jefe de la Región Mendoza.

Artículo 4º — La representación judicial que se atribuye en esta Resolución, no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como representantes del Fisco Nacional en la expresada jurisdicción.

Artículo 5º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Enrique R. G. Momigliano.

e. 4|4 Nº 2.584 v. 4|4|88

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
DISPOSICION Nº 8

Buenos Aires, 15 de marzo de 1988.

Visto el expediente Nº 190.034|87 C.G.N., iniciado con motivo de las actuaciones tendientes a delimitar la responsabilidad que le cabe a la firma Eselgar S.R.L. con domicilio en la avenida Santa Fe 1781, 7º "701", Capital Federal, inscripta en el Registro de Proveedores del Estado, bajo el Nº 20.679-2 por no cumplir debidamente los compromisos contraídos con varias Reparticiones Estatales, y

Considerando:

Que obran en las presentes actuaciones comunicaciones por medio de las cuales diversos Organismos del Estado ponen de

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

DE LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Ventas: Suipacha 767, de 13 a 16 hs.

● **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS .... A 1,35

● **Nº 167 - Decreto Nº 2.759|77**

BUCEO DEPORTIVO

Se reglamentan sus actividades .... A 1,35

● **Nº 189 - Ley Nº 22.192**

ABOGACIA

Reglamentación de su ejercicio y Creación del Tribunal de Etica Forense .... A 1,35

● **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1.347|80**

ADSCRIPCIONES DE PERSONAL

Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal .... A 1,35

● **Nº 197 - Ley Nº 22.259**

CODIGO DE MINERIA

Reformas .... A 3,35

● **Nº 209 - Ley Nº 22.421**

CONSERVACION DE LA FAUNA

Ordenamiento legal que tiende a resolver los problemas derivados de la depredación que sufre la fauna silvestre .... A 2,15

● **Nº 211 - Ley Nº 22.434**

CODIGO PROCESAL, CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION

Reforma .... A 7,75

● **Nº 212 - Ley Nº 22.458 y Decreto Nº 42|81**

LEY DE MINISTERIOS

Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales .... A 5,35

● **Nº 214 - Decreto Nº 691|81**

CONSERVACION DE LA FAUNA

Reglamentación .... A 1,75

● **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681|81**

CONSERVACION DE LOS SUELOS

Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos A 1,75

● **Nº 220 - Decreto Nº 1.833|81**

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Estatuto .... A 1,75

● **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

SOCIEDADES COMERCIALES

Reformas a la Ley Nº 19.550 .... A 4,35

● **Nº 228 - Ley Nº 22.917**

LEY DE CONCURSOS

Reformas a la Ley Nº 19.551 .... A 3,75

● **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

LEY DE TRANSITO

Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren ...... A 4,35

● **Nº 231**

SOCIEDADES COMERCIALES

Texto ordenado de la Ley Nº 19.550 .... A 6,55

● **Nº 232**

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES .... A 1,35

● **Nº 233 - Ley Nº 22.140, Decretos Nros. 3.413|79, 1.797, 1.798, 2.043; 2.761|80; 524|81, 872; 894|82 y 2.214|84**

REGIMEN JURIDICO BASICO DE LA FUNCION PUBLICA Y SU REGLAMENTACION

Reglamento de investigaciones para determinar la responsabilidad de los agentes. Régimen de Licencias. Justificaciones y franquicias .... A 5,55

● **Nº 234 - Decreto Nº 2.449|84**

LEY DE CONCURSOS

Texto orlenado de la Ley Nº 19.551 .... A 5,95

● **Nº 235 - Ley Nº 23.091**

LOCACIONES URBANAS .... A 1,35

● **Nº 236 - Decreto Nº 3.992|84**

CODIGO PENAL

Texto ordenado de la Ley Nº 11.179 .... A 4,35

● **Nº 237 - Decreto Nº 333|85**

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos .... A 2,75

● **Nº 238**

CIONAL

Año 1983 .... A 3,35

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NA-

INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE

● **Nº 239**

INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL

Año 1984 - 1er. Semestre .... A 9,95

● **Nº 240**

INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL

Año 1984 - 2º Semestre .... A 11,55

● **Nº 241**

CODIGO CIVIL

Modificaciones. Ley Nº 23.264 .... A 1,35

● **Nº 242**

INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL

Año 1985 - 1er. Semestre .... A 7,15

● **Nº 243**

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Ley Nº 23.349 .... A 3,95

● **Nº 244**

INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL

Año 1985 - 2º Semestre .... A 12,65

● **Nº 245**

CODIGO CIVIL

Modificaciones. Ley Nº 23.515 .... A 1,35

DICCIONARIO .... A 25,70

manifiesto incumplimientos contractuales a cargo de la firma Eselgar S.R.L.

Que a fs. 70 la firma toma vista de las actuaciones, según lo establecido por el inciso 17 reglamentario del artículo 161 de la Ley de Contabilidad.

Que el proveedor ha presentado su descargo en tiempo propio, por lo que han quedado los actuados en estado de resolver.

Que a fs. 44, 47, 50, 53, 57, y a fs. 61, Obras Sanitarias de la Nación, resuelve por diversas disposiciones administrativas, rescindir en forma total y parcial los contratos celebrados con la firma adjudicataria Eselgar S.R.L., por incumplimientos en la entrega de las mercaderías pactadas con los organismos mencionados.

Que a fs. 56 y 60 se agregan multas por mora.

Que a fs. 64 consta una multa por retiro de oferta.

Que el proveedor, en su descargo a fs. 106, no logra conmover la objetividad de las faltas acumuladas, limitándose a citarlas.

Que por todo lo expuesto y dado que su firma no ha justificado los incumplimientos contractuales incurridos, corresponde aplicar la sanción de apercibimiento de acuerdo con lo establecido por el inciso 9º, apartado b), reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto Nº 5.720/72.

Que a fs. 126 corre agregado el dictamen legal correspondiente.

Que la presente disposición se dicta en uso de las facultades conferidas a la Contaduría General de la Nación, por el inciso 22, de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto Nº 5.720/72.

Por ello,

El Contador General de la Nación
Dispone:

Artículo 1º — Apercibir a la firma Eselgar S.R.L., con domicilio en la avenida Santa Fe 1780, 7º, "701", Capital Federal, en un todo de acuerdo a lo que establece el inciso 9) apartado b) de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad aprobado por Decreto número 5.720/72, haciéndose extensivo al señor Angel Carlos Garrido (C.I. número 8.110.194), atento al inciso 18 del mismo cuerpo legal.

Artículo 2º — Regístrese, comuníquese al interesado con copia de la presente disposición, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
Néstor A. Colombo.
e. 4/4 Nº 2.586 v. 4/4/88

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

De acuerdo a las prescripciones de los incisos 41 y 42 del Decreto Nº 5720/72 y sus modificaciones visto el capital social de la firma Texilo S.A., domicilio: La Pampa 4315, Capital Federal, inscripta en el Registro de Proveedores del Estado bajo el número de legajo 1538-5; antigüedad: Trece (13) años y cinco (5) meses, ha dispuesto en fecha 21/3/88 eximirla de la obligación de presentar garantía de adjudicación hasta Australes Veintidós mil (₳ 22.000) y de afianzar los pagarés de adjudicación hasta Australes Cuarenta y cinco mil (₳ 45.000).

La presente eximición tiene validez hasta el 21/3/93.
e. 4/4 Nº 2.587 v. 4/4/88

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

De acuerdo a las prescripciones de los incisos 41 y 42 del Decreto Nº 5720/72 y sus modificaciones visto el capital social de la firma Equitel S.A., domicilio: Av. Julio A. Roca 530, piso 9, Capital Federal, inscripta en el Registro de Proveedores del Estado bajo el número de legajo 15477-6, antigüedad: Nueve (9) años y seis (6) meses, ha dispuesto en fecha 15/3/88 eximirla de la obligación de presentar garantía de adjudicación hasta Australes Veintidós mil (₳ 22.000) y de afianzar los pagarés de adjudicación hasta Australes Cuarenta y cinco mil (₳ 45.000).

La presente eximición tiene validez hasta el 15/3/93.
e. 4/4 Nº 2.588 v. 4/4/88

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los cupones 12 de u₳s. 14,79 Nº 2.077.746, de u₳s. 147,90 números 2.770.660, 2.770.661, 2.771.988, 2.810.270, 2.813.932, y de u₳s. 739,50 Nº 3.050.587 de Bonos Externos 1982. — Esc. Ramiro J. Gutiérrez de Lic. 12/2/88.
₳ 204.55 e. 9/9 Nº 62.388 v. 4/4/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener provisoriamente efectos legales el cupón Nº 6 de u₳s. 1.859 Nº 5.004.650 del empréstito Bonos Externos 1982.
₳ 156 e. 4/3 Nº 61.727 v. 4/4/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los cupones Nº 12 de u$s. 14,79, números 2.002.591/593, de u$s. 73,95 Nº 2.406.612, de u$s. 147,80, números 1.092.742, 1.105.356, 1.105.369/370, 1.136.760, 2.718.326, 2.737.063, 2.737.068, 2.763.075, 2.783.197, 2.885.142/144, de Bonos Externos 1982.
₳ 234 e. 18/3 Nº 63.904 v. 18/4/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los cupones Nº 9 de u$s. 3 Nos. 1.777.230/231; 1.810.387; 2.020.795, y 2.020.798; de u$s. 15 Nos. 2.322.361; número 2.332.113; 2.368.137 y 2.445.027; de u$s. 30 Nos. 1.130.056; 2.651.409; 2.724.890/891; 2.733.669; 2.737.746; 2.745.466; número 2.746.283; 2.807.385; 2.834.948; número 2.860.411 y 2.860.415 del empréstito Bonos Externos 1982. — Esc. Carlos J. Fernández, Remedios de Escalada, 28/1/88.
₳ 273 e. 23/3 Nº 64.585 v. 21/4/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 50 Nos. 1.725.581 1.726.759, 1.747.241, 1.827.975, 1.856.711, 1.909.361, 2.061.544, 2.099.495, 2.106.343; 3.588.119; 3.597.569/571, 3.597.691/694, de u$s. 250 Nos. 2.309.298, 2.345.741, 2.403.271; de u$s. 500 Nº 2.853.357, con cupón 13 y siguientes adheridos, Bonos Externos 1984 de u$s. 37,50 Nos. 11.013.359, 11.017.183 y 11.017.384, de u$s. 875 Nos. 12.010.884; 12.0??.969; 12.075.417, con cupón 7 y siguientes adheridos. — Esc. Luis Pampliega. Bs. As. 14/3/88 y 16/3/88.
₳ 286,75 e. 25/3 Nº 65.112 v. 25/4/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de Bonos Externos 1982 de u$s. 500 Nº 2.798.259 con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. — Esc. Horacio M. Pérez Tort. Bs. As. 18/3/88.
₳ 163,80 e. 30/3 Nº 65.902 v. 29/4/88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

La Dirección de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley número 9.688 de acuerdo con la nómina que se detalla —concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, oficina 41—, Capital Federal.

CESPEDES, Tolentino.
IBARRA, Alberto Antonio.
JARA, Gabriel Carlos.
JURIAKUS, Ricardo Antonio.
MENGUAL, Carlos Eduardo.
PELOSO, Pedro.
QUIROGA, Doroteo.
SAUCEDO, Doroteo.
URPIANELLO, Eduardo Luis.
e. 24/3 Nº 2.415 v. 8/4/88

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL
DISPOSICION Nº 283
Buenos Aires, 29 de enero de 1988.

Visto que en Expediente Nº 390.536/87, recayó la Disposición Nº 591/87, que establece en 90 días hábiles el término para hacer efectivo los premios hípicos y todos aquellos que tienen relación con la actividad hípica y,

Considerando:

Que de acuerdo a lo actuado en el Expediente Nº 30.192/87 T.C.N. corresponde disminuir el plazo fijado para la prescripción de los cobros de los premios de referencia, a fin de agilitar la rendición de los pagos que se efectúen en tal concepto.

Que, igualmente, es necesario fijar el procedimiento a seguir en los libramientos de pago, para ajustar su tramitación a los lineamientos determinados para estos casos por el Sr. Contador Fiscal en su Informe Nº 1.249/87 y con la finalidad de facilitar el pago inmediato a los señores propietarios de caballos S. P. C. que participen en las reuniones programadas en el Hipódromo Argentino.

Que la medida que se propicia, tiende a normalizar las situaciones relacionadas con las correspondientes rendiciones de cuentas que se remiten a la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación para su intervención.

Que, asimismo, procede fijar pautas que permitan aclarar debidamente las fechas en que comenzarán a regir los plazos de iniciación del término de prescripción del derecho al cobro de los premios de referencia, con el fin específico de no perjudicar los intereses de los señores propietarios.

Que a este respecto, procede considerar la situación muy especial de los interesados por tratarse en la mayoría de los casos de empresarios, comerciantes, industriales, etc., que viajan al interior y exterior del país con asiduidad y no siempre desean hacer participar a terceros en este tipo de actividades muy peculiares, motivo por el cual debe fijarse un plazo de prescripción razonable que no perjudique sus intereses y de mayor margen de tiempo suficiente para la tramitación de pago.

Que también corresponde establecer la fecha en que entrarán en vigencia las medidas de que se trata, con el fin de poder dar amplia difusión a las mismas para conocimiento de los interesados.

Que el suscripto está facultado para proceder al dictado de la presente Disposición, de acuerdo con las previsiones del Decreto 1.401/83.

Por ello,

El Presidente
de la Lotería Nacional
Dispone:

Artículo 1º — Se confeccionará un libramiento de pago a favor de la Tesorería del Hipódromo Argentino por el importe total de los premios de las carreras contenidas en el programa respectivo, con el objeto de que el mismo sea intervenido por el señor Contador Fiscal, con anterioridad a las reuniones programadas.

Artículo 2º — Los puestos 1º y 2º se pagarán una vez conocido el resultado de los análisis químicos pertinentes.

Artículo 3º — Los puestos del marcador 3º, 4º y 5º, serán abonados a los propietarios de las respectivas caballerizas, el mismo día de la reunión hípica en que corrieron sus caballos, salvo indicación en contrario de la Comisión de Carreras o cuando se trate de pruebas clásicas del Grupo I.

Artículo 4º — Establécese en treinta (30) días hábiles a contar desde la fecha en que se pongan a disposición de los interesados los fondos correspondientes al 1º y 2º puesto del marcador oficial, para hacer efectivos los premios hípicos a que se refiere la Disposición Nº 591/87.

Artículo 5º — La presente disposición entrará en vigencia 30 días después de haber sido intervenida y aprobada por la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación.

Artículo 6º — Por la Gerencia de Apoyo Técnico Administrativo (Departamento Despacho General), publíquese en Orden del Día y por la Gerencia del Hipódromo Argentino efectúense las comunicaciones a que haya lugar.
Antonio C. Tejero
e. 29/3 Nº 2.518 v. 4/4/88

DIRECCION DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACION
RES. C. A. Nº 022/88
Buenos Aires, 8 de marzo de 1988

Visto el plazo de ciento ochenta (180) días que acuerda el artículo 12 del Reglamento aprobado por la ley Nº 15.414 para presentar la solicitud de ingreso en calidad de afiliado voluntario de la Dirección Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación; y

Considerando:

Que se ha recibido la solicitud de interesados en condiciones de incorporarse a la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación en carácter de afiliados voluntarios, a cuyo respecto se encuentra vencido el plazo mencionado sin que hubiesen ejercitado la facultad que la norma mencionada les acuerda.

Que el cómputo del mismo se encuentra reglamentado por diversas resoluciones del organismo, habiéndose oportunamente acordado prórrogas para presentar la solicitud de afiliación, las que también han caducado a la fecha.

Que en las actuales circunstancias se estima conveniente el dictado de un nuevo acto que posibilite la incorporación de todos aquellos que no ejercitaron en tiempo oportuno la facultad conferida por la norma en cuestión.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento aprobado por la ley Nº 15.414 y la Ley Nº 23.307;

La Comisión Administradora de la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación,

Resuelve:

Artículo 1º — Todas aquellas personas con derecho a incorporarse en calidad de afiliados "voluntarios" de la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento aprobado por la ley Nº 15.414, y a cuyo respecto se encuentra vencido el plazo de ciento ochenta (180) días fijado por dicha norma para presentar la solicitud de afiliación, podrán ejercitar válidamente la mencionada facultad hasta el 31 de diciembre de 1988.

Artículo 2º — Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.
Leonardo J. Palomaque, Presidente; Andrés Ales, Secretario.
e. 29/3 Nº 2.519 v. 4/4/88

LICITACIONES NUEVAS

Rubro "A"

LOCACIONES

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Locación de cuatro (4) inmuebles de 2 y 3 dormitorios en la localidad Puerto Santa Cruz por un período de 24 meses a partir del 1º de mayo del corriente año.

Llámase a Licitación Pública Nº 01/88 del registro de la Subprefectura Santa Cruz, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 11 de abril de 1988, a las 9.30 horas en la Subprefectura Santa Cruz, Av. Piedrabuena y Rivadavia, Santa Cruz.

Lugar de retiro de pliegos: En la mencionada dependencia, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
e. 4/4 Nº 2.539 v. 5/4/88

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 3/88

OBJETO: Otorgar, por el régimen de "Concesión de Uso", la ocupación y uso de terrenos, edificios, maquinarias, instalaciones y componentes del varadero para embarcaciones en el Puerto de Mar del Plata, destinado al halaje, mantenimiento, construcción, reparaciones y botadura de embarcaciones pesqueras y cualquier otro tipo de artefacto naval, por el término de diez (10) años.

Apertura: 4/5/88, a las 14 horas, en la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734/42, planta baja, Buenos Aires.

Consulta y retiro de pliegos: En la División Compras, sita en la dirección mencionada precedentemente, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas, y en la Administración Puerto Mar del Plata, sita en la Avda. "A" y calle "G", Mar del Plata, Buenos Aires, en días hábiles dentro del horario de 7 a 14 horas.

Derecho mensual básico de explotación: ₳ 67.000.

Valor del pliego: ₳ 100.
e. 4/4 Nº 2.540 v. 13/4/88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN NEUQUEN

OBJETO: Locación de un inmueble.

Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble con destino a la Delegación Regional en Neuquén, de 350 metros cuadrados aproximadamente, aptos para oficinas y en óptimas condiciones de habitabilidad, con preferencia sin separaciones en locales o habitaciones para permitir subdivisiones funcionales, según las necesidades de la Delegación (admitiéndose inmuebles con uno o dos ambientes que podrían utilizarse para el despacho del delegado regional) contando con cuatro (4) baños y una (1) cocina, como mínimo, etc. Dicho edificio deberá tener cochera para la guarda de dos (2) automotores, sin que ésta se tome como excluyente.

Radio de ubicación: El radio urbano de la ciudad.

Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: Lunes a viernes de 8 a 13 horas, en la calle Mitre 562, de la ciudad capital de la Provincia de Neuquén.

Apertura de propuestas: El día 8 de abril de 1988, a las 12 horas.
e. 4/4 Nº 2.541 v. 5/4/88

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 369.843/88

Llámase a Licitación Pública Nº 26/88-C.

OBJETO: Otorgar en concesión por el término de tres (3) años con opción a dos (2) años más, la explotación exclusiva e integral de sectores comerciales (confitería, Bowling, pista de patinaje, etcétera) del Casino Nacional y Anexo de Necochea.

Valor del pliego: ₳ 100 (australes cien).

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de abril de 1988, a las 16 horas.

Pliego de condiciones: División Com-

pras y Contrataciones, B. Marítimo 2148, Mar del Plata, T.E. 2-7012.
Presentación de las propuestas: División Compras y Contrataciones, B. Marítimo 2148, Mar del Plata.
Retiro de pliegos, en la Administración Central: Departamento Compras y Contrataciones, Santiago del Estero 126, Capital Federal; Casino de Necochea, Departamento Técnico, calle 91 entre 2 y 4 (Necochea).
e. 4|4 Nº 2.542 v. 5|4|88

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 207|88

OBJETO: Por la locación de seis máquinas fotocopiadoras, incluyendo el mantenimiento y conservación técnica por el período comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de diciembre de 1988, y sus materiales de consumo.
Apertura: El 11 de abril de 1988, a las 9 horas.
Destino: Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, Excma. Cámara Federal de Apelaciones de San Martín y Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza.
Apertura, pliegos e informes: Departamento de Compras, Sarmiento 877, piso 6º, Capital Federal.
Horario de atención al público: De 8 a 13 horas, días hábiles.
e. 4|4 Nº 2.543 v. 5|4|88

Rubro "B"

OBRAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

OBJETO: Trabajos de adaptación de nuevo edificio de la Sucursal Indio Rico, Provincia de Buenos Aires.
Licitación Pública con apertura de propuestas el día 6 de mayo de 1988 a las 15 horas en el Departamento de Contrataciones, Callao 101, 3º piso, Capital Federal.
Retirar la documentación en la citada dependencia, en la Sucursal Indio Rico, Provincia de Buenos Aires y en la Gerencia de Zona con asiento en Sucursal Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.
Valor del pliego: ₳ 150.
e. 5|4 Nº 2.544 v. 6|4|88

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
DISTRITO CAPITAL FEDERAL Y BUENOS AIRES
Llámase a Licitación Pública Nº 671-0 hasta el 20|4|88 a las 16 horas.
OBJETO: Contratar por el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de ajuste alzado, con reajuste por variaciones de costo Ley 12 910 los trabajos de renovación cubierta y cielorrasos del lavadero y locales anexos Obra Social del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sito en la calle Solís 765 de Capital Federal.
Presupuesto Oficial: ₳ 38.846.
Plazo de ejecución: dos (2) meses.
Precio de la documentación: ₳ 40.
Pliegos, aclaraciones, presentación de propuestas y apertura de las mismas en Licitaciones del Distrito Capital Federal y Buenos Aires, Avda. Belgrano 863, 1º piso, Capital Federal.
e. 4|4 Nº 2.545 v. 8|4|88

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Licitación Pública Nº 1
Legajo Nº 48|88
OBJETO: Ampliación laboratorios de Química Orgánica y aula de la UNS. Sistema: ajuste alzado.
Presupuesto oficial: ₳ 1.965.722.
Garantía de oferta: ₳ 19.657,20.
Precio de la carpeta: ₳ 1.000.
Apertura de las propuestas: 23 de mayo de 1988, 11 horas, Depto. de Contrataciones, Av. Colón 80, 1º piso, Bahía Blanca. Pliego e informes: Div. Licitaciones, igual dirección.
e. 4|4 Nº 2.546 v. 22|4|88

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA LAS ACTIVIDADES RURALES Y AFINES - LEY 19.316
Licitación Pública Nº 02|88
OBJETO: Contratación mano de obra para remodelación y ampliación edificio Delegación Provincial Formosa.
Apertura: 20|4|88 a las 9.30 horas, en la Gerencia Regional NEA.
Retiro de pliegos: Todos los días hábiles de 6.30 a 13.30 horas, en la Gerencia Regional NEA, 9 de Julio 375|77, Corrientes.
En la Delegación Provincial Chaco, Los Hacheros Nº 97, Resistencia, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.
En la Delegación Provincial Misiones, Uruguay 3440, Posadas.
Todos los días hábiles de 7 a 13 horas.
En la Delegación Provincial Formosa, Junín 228, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.
Valor del pliego: ₳ 100 (australes cien).
Presupuesto oficial: ₳ 50.000 (australes cincuenta mil). base|julio|87.
e. 4|4 Nº 2.547 v. 5|4|88

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Licitación Pública Nº 9|88
OBJETO: Contratar los trabajos de limpieza, restauración de frente y pintura en el edificio sito en la calle Tucumán 1381|93, Capital Federal.
Apertura: 16|5|88.
Hora: 9.
Apertura y lugar, de entrega de propuesta: Departamento de Compras, Sarmiento 877, piso 6º, Capital Federal.
Informes y retiro de pliegos: Departamento de Arquitectura, Cerrito 550, piso 7º, Capital Federal.
Venta de pliegos: Departamento de Contaduría, Sarmiento 877, piso 3º, Capital Federal.
Horario de atención al público: de 8 a 13 horas, días hábiles.
Valor del pliego: Australes noventa (₳ 90).
Importe de la garantía: Australes dos mil cincuenta (₳ 2.050).
e. 4|4 Nº 2.548 v. 15|4|88

Rubro "C"

SERVICIOS

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 6|88
OBJETO: El Mantenimiento y service de extinguidores contra incendio en la Administración Puerto Buenos Aires y Organismo Central - A.G.P.
Apertura: 18|4|88.
Hora: 14.
En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento sita en la Av. Julio A. Roca 734|42, planta baja, Buenos Aires.
Consulta y retiro de pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.
Valor del pliego: ₳ 85.
e. 4|4 Nº 2.549 v. 5|4|88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimientos
Licitación Pública Nº 32|88
OBJETO: Contratación servicio médico.
Fecha de apertura: 19|4|88, 10 horas.
Valor del pliego: ₳ 50.
Presentación y apertura de las propuestas en Gerencia de Compras, Alsina 1418, planta baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 14 horas.
e. 4|4 Nº 2.550 v. 8|4|88

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS
Licitación Pública Nº 40|88
Expediente Nº 2020-0177000188|88-0
Apertura: 20 de abril de 1988, a las 10.30 horas.

OBJETO: Contratar el servicio de limpieza parcial de este hospital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Presidente Illia y Marconi, de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio.

e. 4|4 Nº 2.551 v. 13|4|88

Rubro "D"

SUMINISTROS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
Expediente Nº A-8.106
Licitación Pública Nº 53|88

OBJETO: Vestimenta para dama.

Apertura: 11 de abril de 1988.
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso (1429), Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas, de lunes a viernes hábiles, o en la Central Nuclear Atucha I, Localidad Lima, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 7 a 14 horas, de lunes a viernes hábiles.

e. 4|4 Nº 2.552 v. 5|4|88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
Expediente E-9.061|88
Licitación Pública Nº 24|88

OBJETO: Provisión e instalación de estructura metálica para cobertura grupo electrógeno.

Apertura: 14|4|88.
Hora: 9.
Retiro de pliegos: En Suministros-Compras, Central Nuclear en Embalse, Córdoba, C.C. Nº 3, lunes a viernes (hábiles) de 8 a 12 horas.
En Arribeños 3619, 3º piso, Buenos Aires, lunes a viernes (hábiles), de 9 a 11 horas.
Sin cargo.

e. 4|4 Nº 2.553 v. 5|4|88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRO ATOMICO BARILOCHE
Expediente Nº 8.056
Llámase a Licitación Pública Nº 42.

OBJETO: Adquisición de ropa de trabajo.

Apertura: 22 de abril de 1988, a las 13.30 horas.
Retiro de pliegos: Gestoría del Centro Atómico Bariloche, Avenida del Libertador 8250, planta baja, oficina 319, Capital Federal, en días hábiles de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e. 4|4 Nº 2.554 v. 5|4|88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRO ATOMICO BARILOCHE
Expediente Nº 8.059
Llámase a Licitación Pública Nº 45.

OBJETO: La adquisición de terminal tipo VT 340.

Apertura: 22 de abril de 1988, a las 13 horas.
Retiro de pliegos: Gestoría del Centro Atómico Bariloche, Avenida del Libertador 8250, planta baja, oficina 319, Capital Federal, en días hábiles de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e. 4|4 Nº 2.555 v. 5|4|88

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 119|88

OBJETO: Provisión de diversos componentes electrónicos para reparación de equipos transceptores bases de VHF.

Solicitada por la División Laboratorio Electrónico.
Apertura: 12|4|88.
Hora: 11.
Informes y retiro de pliegos: en la Superintendencia de Administración, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 14 y de 16 a 19.

e. 4|4 Nº 2.556 v. 5|4|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación Pública Nº 9|88

OBJETO: Adquisición de papeles y cartulinas.

Apertura: el 26 de abril de 1988, a las 13 horas.
Retiro de pliegos y presentación de propuesta: Reconquista 266 (Departamento de Contrataciones, edificio San Martín, 7º piso, oficina 707), de 10 a 15 horas.
Valor del pliego: ₳ 150.

e. 4|4 Nº 2.557 v. 8|4|88

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 28|88
Expediente Nº 73.248|87 y ag. Nº 41.282|87
Servicio solicitante: SENASA - SEL...

OBJETO: Adquisición de resmas de papel.

Apertura: 12|4|88, a las 16 horas.
Lugar de apertura y retiro de pliegos: División Compras y Suministros, Avda. Paseo Colón 922, planta baja, oficina 22, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.

e. 4|4 Nº 2.558 v. 5|4|88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 26-P|88

OBJETO: Provisión, instalación y puesta en servicio de equipos de energía radioenlace de alta capacidad, Corrientes - Ituzaingó, Provincia de Corrientes.

Presupuesto oficial: ₳ 787.767.
Apertura: 5 de mayo de 1988.
Hora: 9.
Valor del pliego: ₳ 400.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.
Los pliegos también se podrán adquirir en: Ovidio Lago 4770, Rosario, Provincia de Santa Fe.

e. 4|4 Nº 2.559 v. 12|4|88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN
FACULTAD DE INGENIERIA
Licitación Pública Nº 1|88
Expediente Nº 03-299 - I - 1988
Llámase a Licitación Pública de precios para el día 14 de abril de 1988 a las doce (12) horas.

OBJETO: La provisión de vehículos (camionetas).

Con destino al Instituto de Investigaciones Mineras dependiente de la Facultad de Ingeniería de esa casa de altos estudios.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Contaduría (Oficina de Compras), sita en Avda. Libertador Gral. San Martín 1109 (Oeste), 5400 San Juan.
El detalle y pliego de condiciones, podrán recabarse en la Oficina de Compras de la Facultad de Ingeniería o en la Representación de la Universidad en Buenos Aires, Sarmiento 1462, 4º, "B".
El llamado está dirigido a firmas inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Nacional.

e. 4|4 Nº 2.560 v. 5|4|88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS FISICAS Y NATURALES
Llámase a Licitación Pública de Precios para el día 22 de abril de 1988 a las diez (10) horas.

OBJETO: Para la adquisición de equipamiento informático.

Con destino al Departamento Informática de esta facultad.
La apertura de sobres se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, sita en calle Cereceto y Meglioli, Rivadavia, San Juan (5400).
Detalles y pliegos de condiciones podrán recabarse en la Oficina de Compras o de la Representación de la Universidad Nacional de San Juan en Buenos Aires, calle Sarmiento Nº 1462, piso 4º, oficina "B", Capital Federal.

e. 4|4 Nº 2.561 v. 5|4|88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
FACULTAD DE MEDICINA
Licitación Pública Nº 01|88
Expediente Nº 80.173|88
Llámase a Licitación Pública de referencia.

OBJETO: Destinada a la adquisición de un sistema de computación.

La apertura tendrá lugar el día 8|4|88, a las 9 horas, en Delegación Administrativa, calle Lamadrid 875, 1º piso, San Miguel de Tucumán.
El pliego de condiciones y detalle del computador puede adquirirse en el domicilio mencionado y en la Representación de la Universidad Nacional de Tucumán en Buenos Aires, Avda. Corrientes 1115, 3º B.
Valor del pliego: ₳ 150.

e. 4|4 Nº 2.562 v. 5|4|88

CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS
Expediente Nº 06322|88
Llámase a Licitación Pública Nº 11|88 para el día 8 de abril de 1988, a las 16 horas.

OBJETO: Con el fin de lograr la provisión de cintas para impresión CMC7.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Administración, Defensa 120, 1er. piso, oficina 1.086, Capital Federal, donde además se podrán requerir informes y retirar los pliegos de condiciones de 13 a 17 horas.

e. 4|4 Nº 2.563 v. 5|4|88

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL
Expediente Nº 095|88
Llámase a Licitación Pública Nº 4|88 (2do. llamado).

OBJETO: La contratación de la provisión de combustibles, para los autos del Instituto Nacional de Acción Mutual, ubicado en Av. de Mayo 869, Capital Federal.

La apertura de las ofertas se realizará el 8 de abril de 1988, a las 14 horas, en el Sector Compras y Suministros, Av. de Mayo 869, 3º piso, Capital Federal, donde se podrán solicitar pliegos e informes.

e. 4|4 Nº 2.564 v. 7|4|88

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA ADMINISTRACION Y FINANZAS
Departamento de Compras
Actuación Nº 885.922
Carpeta Nº 12.225
Licitación Pública Nº 22|88

OBJETO: Por la provisión de chequeras médicas con destino al Departamento de Contaduría.

Apertura: 12|4|88.
Hora: 16.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5.720|72.
Los pliegos respectivos podrán retirarse sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento de Compras: Tacuarí 345, 1º piso, Capital Federal, días hábiles de 12 a 18 horas.

e. 4|4 Nº 2.565 v. 5|4|88

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS
Llámase a Licitación Pública Nº 6|88, día 11 de abril, 12 horas.

OBJETO: Adquisición insecticida Deltametrina.

Apertura: División Compras, 9 de Julio 356, 4º piso, Córdoba.
Solicitud de pliegos: 9 de Julio 356, 4º piso, Córdoba.
Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, y Unión Argentina de Proveedores del Estado, Hipólito Yrigoyen 1285, Capital Federal.

e. 4|4 Nº 2.566 v. 5|4|88

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS
Llámese a Licitación Pública Nº 7|88, día 8 de abril, 12 horas.

OBJETO: Adquisición insecticida Mercaptothión.

Apertura: División Compras, 9 de Julio 356, 4º piso, Córdoba.
Solicitud de pliegos: 9 de Julio 356, 4º piso, Córdoba.
Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, y Unión Argentina de Proveedores del Estado, Hipólito Yrigoyen 1285, Capital Federal.

e. 4|4 Nº 2.567 v. 5|4|88

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS
Llámase a Licitación Pública Nº 8|88, día 28 de abril, 12 horas.

OBJETO: Adquisición insecticida Fenitrothión.

Apertura: División Compras, 9 de Julio 356, 4º piso, Córdoba.
Solicitud de pliegos: 9 de Julio 356, 4º piso, Córdoba.
Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 1º piso, y Unión Argentina de Proveedores del Estado, Hipólito Yrigoyen 1285, Capital Federal.

e. 4|4 Nº 2.568 v. 5|4|88

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS
Llámase a Licitación Pública Nº 9|88, día 12 de abril, 12 horas.

OBJETO: Adquisición Insecticida Neopynamin.

Apertura: División Compras, 9 de Julio 356, 4º piso, Córdoba.
Solicitud de pliegos: 9 de Julio 356, 4º piso, Córdoba.
Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, y Unión Argentina de Proveedores del Estado, Hipólito Yrigoyen 1285, Capital Federal.

e. 4|4 Nº 2.569 v. 6|4|88

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS
Licitación Pública Nº 30|88
Expediente Nº 2020-0177090063|88-3
Apertura: 19 de abril de 1988, a las 10 horas.

OBJETO: Contratar la adquisición de medicamentos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Pte. Illia y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón; Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio.

e. 4|4 Nº 2.570 v. 13|4|88

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS
Licitación Pública Nº 37|88
Expediente Nº 2020-0177090181|88-6
Apertura: 6 de abril de 1988 a las 11 horas.

OBJETO: Adq. de medicamentos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Pte. Illia y Marconi de Villa Sarmiento, (Haedo Norte); Pdo. de Morón; Pcia. de Buenos Aires debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio.

e. 4|4 Nº 2.571 v. 5|4|88

HOSPITAL NACIONAL BERNARDINO RIVADAVIA
Licitación Pública Nº 19|88

OBJETO: Adquisición diversos elementos para el servicio de diagnóstico por imágenes y quirófanos.

Apertura: 11 de abril de 1988, a las 11.30 horas.

e. 4|4 Nº 2.572 v. 5|4|88

HOSPITAL DE PEDIATRIA S.A.M.I.C. PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN
Llama a Licitación Pública Nº 28|88.

OBJETO: La adquisición de un set compuesto de motor y piezas de mano para cirugía ósea.

Lugar y fecha de apertura: Oficina General de Administración, Pichincha 1890, Capital el día 21 de abril de 1988, a las 14 horas.
Retiro de pliegos: Oficina General de Administración, Pichincha 1890 - Capital - en el horario de 9 a 15.
Valor del pliego: Australes doscientos (₳ 200).

e. 4|4 Nº 2.573 v. 6|4|88

COLONIA NACIONAL "DR. MANUEL A. MONTES DE OCA"
Llamado a Licitación
Licitación Pública Nº 18|88
Expediente Nº 1-2020-4107-000154|88-5
Apertura: el día 8|4|88 a las 12 horas en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca", sita en la localidad de Torres; partido de Luján (B).
Pliegos e Informes: en la antedicha dependencia (Div. Contrataciones).

OBJETO: Adquisición máquinas de coser.

Sistema de Contratación: Decreto Nº 5.720|72.

e. 4|4 Nº 2.574 v. 5|4|88

IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACION
Licitación Pública Nº 340
Expediente Nº 2.592
Llámese a Licitación Pública.

OBJETO: La adquisición de una máquina cosedora de libros con hilo.

Pliego de condiciones: Retirar en la Dirección de Administración de la Imprenta del Congreso de la Nación - Av. Rivadavia 1864 - Capital Federal, en el horario de 14 a 18 horas.
Apertura: El día 12 de Abril de 1988 a las 16 horas, en la Dirección de Administración.

e. 4|4 Nº 2.575 v. 5|4|88

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 219|88

OBJETO: provisión de drogas, reactivos y demás elementos.

Apertura: 12|4|88, a las 9 horas.
Destino: Morgue Judicial (Laboratorio de Toxicología y Química Legal y Laboratorio de Anatomohistocitopatología).
Apertura, pliegos e informes: Departamento de Compras, Sarmiento 877, piso 6º, Capital Federal.
Horario de atención: de 8 a 13 horas, días hábiles.

e. 4|4 Nº 2.576 v. 5|4|88

Rubro "E"

VARIAS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 7|88
Expte.: Nº A-3.920

OBJETO: puestos de trabajo para red 3Com.

Apertura: 11 de abril de 1988, a las 10,30 (diez y treinta) horas.
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619, 1429, Capital

Federal, en el horario de 9 a 12 horas de lunes a viernes hábiles, o en la Central Nuclear Atucha I, localidad de Lima, Partido de Zárate, provincia de Buenos Aires, en el horario de 7 a 14 horas, de lunes a viernes hábiles.

e. 4|4 Nº 2.577 v. 5|4|88



Rubro "A"

LOCACIONES

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 37|88.

OBJETO: El arrendamiento de un inmueble para vivienda del Sr. Subadministrador de la Aduana de Pto. Madryn (Pcia. de Chubut).

Apertura: 8|3|88.
Hora: 14.30.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 30|3 Nº 2.520 v. 4|4|88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Licitación Pública Nº 04|88

Dependencia: Centro Forestal Pirane.

OBJETO: R1: Arrendamiento por tres (3) años de las instalaciones inmuebles por accesión y tierras aledañas correspondientes al Centro Forestal Pirane, Pirane, Pcia. Formosa.

R2: Venta individual de bienes, muebles y lotes de bienes.

Fecha de apertura: Se prorroga hasta el 19 de abril de 1988 a las 11 horas.

Lugar de apertura: DGFM, Departamento Compras, 1er. piso, of. 147, Avda. Cabildo 65, Capital Federal.

Para mayor información y posterior adquisición del pliego de condiciones, dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Gcia. Abastecimiento, Dpto. Compras) Avenida Cabildo 65, 1º piso, Of. 147, Buenos Aires, exclusivamente en el horario de 9 a 12.

Valor del pliego: ₳ 200.

e. 28|3 Nº 2.454 v. 8|4|88

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Expte. Nº 0 1109 - 15565|88|T

Llámase a Licitación Pública Nº 01|88.

OBJETO: Contratar la ejecución completa de los trabajos con provisión total de mano de obra y materiales correspondiente a la obra "terminación electricidad Gimnasio Polideportivo-Campus Universitario situado en el Paraje Arroyo Seco - Tandil, Provincia de Buenos Aires.

Pliegos de Consultas: En el Departamento de Compras - Gral. Pinto 399, 1º piso. Oficina 134, Teléfonos 2-2062|63 y 2-2910 - Tandil, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 horas.

Presupuesto oficial: ₳ 260.000.
Valor del pliego: ₳ 150,00.
Garantía de Oferta: 1% del presupuesto oficial.

Lugar y fecha de apertura: Departamento de Compras, Gral. Pinto 399, 1º piso, Of. 134. Tandil, (Pcia. de Bs. As.) - el 15 de abril de 1988 a las 11 horas.

e. 14|3 Nº 2.011 v. 5|4|88

Rubro "B"

OBRAS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 9|88 del 2º Distrito.

OBJETO: Conservación mejorativa Altas Cumbres - Ruta Nacional Nº 20, Provincia de Córdoba. Tramo: Puesto Bustos - Puesto Pedernera. Sección: km. 58.024 - km. 69.321. Provisión de mezcla bituminosa en caliente tipo concreto asfáltico.

Presupuesto: ₳ 1.066.000.
Depósito de garantía: ₳ 10.860.
Plazo de obra: tres (3) meses.
Precio del pliego: ₳ 1.000.
Presentación de propuestas: 29 de abril de 1988 a las 11 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en la fecha y hora indicadas en Av. Poeta Lugones Nº 161, Córdoba, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.

e. 28|3 Nº 2.456 v. 15|4|88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 06|88
del 2º Distrito

OBJETO: Obra de emergencia Ruta Nacional Nº 19, Pcia. de Córdoba. Tramo: Acceso a Córdoba capital. Reconstrucción de dos alcantarillas transversales rectas múltiples de tres (3) luces prefabricadas de Hº.Aº s|plano Z-6354 y defensas con gaviones y colchonetas.

Presupuesto: ₳ 549.700.
Depósito de garantía: ₳ 5.497.
Plazo de obra: Cuatro (4) meses.
Precio del pliego: ₳ 1.000.

Presentación de propuestas: 21 de abril de 1988, a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones Nº 161, Córdoba, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.

e. 15|3 Nº 2.063 v. 6|4|88

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
DISTRITO CAPITAL FEDERAL Y BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 669-0 hasta el 22|4|88 a las 16 horas.

OBJETO: Contratar por el régimen de la Ley 13 064 y por el sistema de "Ajuste Alzado y Unidad de Medida", con reajuste por variaciones de costo Ley 12 910, los trabajos de restauraciones varias en la Estancia "El Pino", Ruta 3, Km. 40,200, de Isidro Casanova, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: ₳ 131.335.
Plazo de ejecución: Cinco (5) meses.
Precio de la documentación: ₳ 150.
Garantía de la oferta: ₳ 1.313,35.

Pliegos, aclaraciones, presentación de propuestas y apertura de las mismas, en Avda. Belgrano Nº 863, 1º piso, Capital Federal.

e. 23|3 Nº 2.318 v. 7|4|88

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
DISTRITO CAPITAL FEDERAL Y BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 668-0 hasta el 18|4|88 a las 16 horas.

OBJETO: contratar por el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado" con reajuste por variaciones de costo Ley Nº 12.910 los trabajos de restauración cúpula principal y revoques fachada en Iglesia San Ignacio Alsina esquina Bolívar, Capital Federal.

Presupuesto oficial: ₳ 176.750.
Plazo de ejecución: siete (7) meses.
Precio de la documentación: ₳ 200.
Garantía de oferta: ₳ 1.767,50.

Pliegos, aclaraciones, presentación de propuestas y apertura de las mismas en Licitaciones del Distrito Capital Federal y Buenos Aires, Avda. Belgrano 863, 1º piso, Capital Federal.

e. 22|3 Nº 2.290 v. 6|4|88

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

POSTERGACION

Se lleva a conocimiento de todos los interesados que la fecha de la apertura de la Licitación Pública Nº 30|DST|87, de la Obra:

OBJETO: Escuela Nacional de Comercio Nº 1 de San Salvador de Jujuy, Primera Etapa, ha sido prorrogada para el día 29 de abril de 1988 a las 15 horas.

Los proponentes que hubieren adquirido documentación deberán retirar Nuevos Pliegos a partir del día 4 de abril próximo en Austria 2593 en el horario: 13 hs. a 18 horas, presentando el recibo de adquisición y la documentación que le fuera entregada en su oportunidad.

Los nuevos interesados podrán adquirir los pliegos en el mismo lugar y horario a partir de esa fecha.

Valor del pliego: ₳ 150.

e. 15|3 Nº 2.069 v. 6|4|88

Rubro "C"

SERVICIOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación Pública Nº 8|88

OBJETO: Servicio de mantenimiento de 102 máquinas de escribir electrónicas marca Olivetti, modelo ET-121, desde su adjudicación hasta el 31|12|89, con opción a tres renovaciones por parte del Banco de hasta un año cada una.

Apertura: 20 de abril de 1988 a las 11 horas.

Retiro de pliegos hasta el 14|4|88 y presentación de propuestas: Reconquista 266 (Departamento de Contrataciones, edificio San Martín, 7º piso, Oficina 707) de 10 a 15 horas.

Valor del pliego: ₳ 240

e. 28|3 Nº 2.457 v. 5|4|88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
División Licitaciones
Licitación Pública Nº 27

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 25 de marzo de 1988.

OBJETO: resolver el servicio de control y graboverificación de datos, con destino a Dirección General de Organización y Sistemas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 14 de abril de 1988 a las 15.30 horas, en la División Licitaciones (Av. Las Heras 2587, piso 1º, Capital), en presencia de todos aquellos que deseaban concurrir.

Las ofertas deberán ajustarse a lo reglamentado por el Decreto 5.720|72.

Para información sobre las bases y condiciones de la referida licitación deberán dirigirse a la citada División, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 25|3 Nº 2.437 v. 7|4|88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 6.057|88

OBJETO: Trabajos de adecuación, ampliación y mantenimiento en los edificios del Rectorado de la Universidad de Buenos Aires, y sus dependencias directas.

Presupuesto oficial: ₳ 1.300.000.
Sistema de ejecución: Coste y Costas.
Valor del pliego: ₳ 150.
Apertura: El día 29 de abril, a las 14 horas.

Consultas, venta de pliegos y apertura en la Dirección de Compras y Licitaciones, Viamonte 414, P.B., Of. 50, Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

e. 30|3 Nº 2.521 v. 21|4|88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

OBJETO: Provisión instalación, puesta en funcionamiento y servicio de mantenimiento de equipamiento para funcionamiento de dos aulas de informática para atender 124 puestos de trabajo.

Valor del pliego: ₳ 150.
Apertura: 18|4|88.
Hora: 10.

Consultas, venta de pliegos y apertura en la Dirección de Compras y Licitaciones, Viamonte 414, P.B., Of. 50, Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

e. 28|3 Nº 2.461 v. 8|4|88

Rubro "D"

SUMINISTROS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Planificación

DIRECCION GENERAL TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
Expediente Nº 495|88

Llámase a Licitación Pública Nº 73|88.

OBJETO: La adquisición de 25 (veinticinco) máquinas de calcular electrónicas.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse al Departamento Servicios y Contrataciones Operativas, Hipólito Yrigoyen 250, piso 8º, Of. 801 "B", Capital, en los días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de abril de 1988, a las 14 horas en la oficina indicada anteriormente en presencia de autoridades e invitados.

e. 30|3 Nº 2.522 v. 4|4|88

DIRECCION GENERAL TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
Expediente Nº 497|88

Llámase a Licitación Pública Nº 74|88.

OBJETO: La adquisición de Mobiliario.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse al Departamento Servicios y Contrataciones Operativas, Hipólito Yrigoyen 250, piso 8º, Of. 801 "B", Capital, en los días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de abril de 1988, a las 15 horas, en la oficina indicada anteriormente en presencia de autoridades e invitados.

e. 30|3 Nº 2.523 v. 4|4|88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Licitación Pública Nº 58|88
Expte. Nº 251.356|87

OBJETO: Adquisición de un inmueble para la Dirección General Impositiva. Ubicación: En el radio delimitado por Avda. San Juan, Entre Ríos, Callao, Libertador, L. N. Alem y Paseo Colón, de esta Capital Federal. Antigüedad: Hasta veinte (20) años. Superficie cubierta: Se requiere una superficie total cubierta entre los 8.000 y 12.000 m2, excluida la superficie destinada a cocheras si las hubiere. Líneas telefónicas: Contará con no menos veinte (20) líneas telefónicas directas funcionando. Deberá poseer sistema de calefacción y refrigeración.

Apertura: 18 de abril de 1988 a las 14 horas.

Para consultar detalles y aspectos técnicos los oferentes deberán concurrir a Paseo Colón 635, P.B., Bs. As., División Asesoramiento Técnico, en días laborables en el horario de 12.30 a 19.15 horas.

Para presentar propuestas y retirar pliego de condiciones, los oferentes deberán dirigirse al Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 635, P.B., Bs. As., (atención al público por México 220, P.B., Bs. As.), en días laborables de 12.30 a 19.15 horas.

e. 29|3 Nº 2.498 v. 11|4|88

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 12|88 (Banc.)

OBJETO: Adquisición de papeles, cartones y cartulinas.

Apertura: 13 de abril de 1988 a las 11 horas, en Compras (H. Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal).

Valor del pliego: ₳ 400.

Consultas y adquisición de pliegos: En la división Compras, cualquier día hábil de 10 a 15 horas y hasta el día 11 de abril de 1988 a las 11horas.

e. 25|3 Nº 2.433 v. 7|4|88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 43|88.

OBJETO: La adquisición de yerba mate y azúcar blanca molida.

Apertura: 11|4|88 a las 14.30 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopado 350, 3º piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 30|3 Nº 2.525 v. 4|4|88

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 117|88

OBJETO: Adquisición de distintos tipos de uniformes, solicitados por la División Almacenes.

Apertura: 14|4|88.
Hora: 12.

Informes y retiro de pliegos, en la Superintendencia de Administración, División Contrataciones, sita en Rivadavia Nº 1330, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19 horas.

e. 25|3 Nº 2.431 v. 7|4|88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR FRAY LUIS BELTRAN
Provincia de Santa Fe

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 01|88 para el día 13 de abril de 1988 a las 10.30 horas.

OBJETO: Un horno p|calentamiento de techos una máquina p|torneado de válvulas de gas, una prensa para rebajar una prensa p|forjar y una sierra circular p|corte materiales no ferroso.

Por pliego de condiciones dirigirse a: Fábrica Militar Fray Luis Beltrán, Ruta 11, Prov. de Santa Fe o a Dirección General de Fabricaciones Militares, Gerencia General de Ventas, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Fábrica Militar Fray Luis Beltrán (Sección Ventas).

Valor del pliego: ₳ 100.

e. 25|3 Nº 2.432 v. 7|4|88

ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA
COMANDO DE REGIONES AEREAS

Llámase a Licitación Pública Nº 2|88.

OBJETO: La adquisición de 60 viviendas tipo casa, dentro del ejido urbano de la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires, de 2|3 dormitorios, con conexiones a las redes de servicios.

Inform. complementaria: Preferentemente agrupadasen un solo conjunto, debiendo estar finalizadas para escriturar antes del 29 de julio de 1988.

Con la oferta es necesario contar con unidades completamente terminadas.

No se aceptan ofertas de comisionistas ni intermediarios, la presentación deberá ser efectuada por los propietarios directos.

Ofertas: Con precio al contado ya financiado y válido por el término de 60 días a:

Dirección General de Infraestuctura, Avda. de los Inmigrantes 2050, planta baja, Buzón 4 o Departamento Obtención y Contrataciones, Oficina 252|1, 2º piso, Sector Amarillo, Capital Federal, T.E. 322-4444 Int. 3161.

Presentación de las ofertas hasta el día 28 de abril de 1988 a las 10 horas.

e. 30|3 Nº 2.524 v. 21|4|88

FERROCARRILES ARGENTINOS

ORGANISMO CENTRAL

Licitación Pública Nº 1.888|88

OBJETO: Desarrollo y adquisición de amortiguadores hidráulicos para coches Pullman Hitachi.

Apertura: 29|4|88, 14 horas.
Valor del pliego: ₳ 50.
Licitación Pública Nº 1.889|88

OBJETO: Reptos. sistema neumático.

Apertura: 26|4|88, 14 horas.
Valor del pliego ₳ 100.
Licitación Pública Nº 1.890|88

OBJETO: Reptos. esenciales para locomotoras G.M.

Valor del pliego: ₳ 100.
Apertura: 27|4|88, 14 horas.
Licitación Pública Nº 1.891|88

OBJETO: Repuestos locomotoras D.E. Alco.

Apertura: 21|4|88, 14 horas.
Valor del pliego ₳ 100.
Licitación Pública Nº 1892|88

OBJETO: Cojinete de biela.

Apertura: 28|4|88, 14 horas.
Valor del pliego ₳ 100.
PRORROGA
Licitación Pública Nº 1.880|88

OBJETO: Adq. centralizada de materiales y repuestos esenciales para locomotoras D.E. Gaia.

Prevista para el 22|3|88, 14 horas. Ha sido prorrogada para el 19|4|88, 15.30 horas.

LINEA GRAL. BELGRANO

Licitación Pública Nº E.C. 04 Ax. 00|88

OBJETO: Rodamientos axiales para motor de tracción.

Apertura: 8|4|88, 15 horas.
Valor del pliego: ₳ 65.
Licitación Pública Nº E.C. 78 Ax. 01|88

OBJETO: Repuestos varios para zorras a motor.

Apertura: 18|4|88, 11 horas.
Valor del pliego: ₳ 18.

Licitación Pública Nº E.C. 0-08 Ax. 06|88

OBJETO: Cojinetes de biela standard para locomotoras.

Apertura: 19|4|88, 11 horas.
Valor del pliego: ₳ 30.
Licitación Pública Nº E.C. 90 Ax. 00|88

OBJETO: Ancla tipo "U" para riel.

Apertura: 20|4|88, 11 horas.
Valor del pliego: ₳ 75.

LINEA GRAL. ROCA
Licitación Pública Nº G: 9.172

OBJETO: Lámparas eléctricas.

Apertura: 22|4|88, 9.30 horas.
Valor del pliego: ₳ 50.

Licitación Pública Nº G: 9.173

OBJETO: Alambre ovalado, de acero, redondo, torniquete, etc.

Apertura: 25|4|88, 9.30 horas.
Valor del pliego: ₳ 50.
Licitación Pública Nº F: 10.269

OBJETO: Bomba hidráulica.

Apertura: 25|4|88, 11 horas.
Valor del pliego: ₳ 50.

Organismo Central: Gerencia de Aprovisionamiento y Compras Centralizadas (Oficina Apertura y Consulta de Pliegos Nº 115), 1er. piso, de Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal, en los días hábiles de 10.30 a 13 horas.

Línea General Belgrano: Gerencia, Departamento Aprovisionamiento, Sección Licitaciones, Oficina Apertura de Propuestas, local Nº 31, planta baja, Avda. de los Inmigrantes 1950, Capital Federal, en el horario de 10 a 13,30 horas.

Línea General Roca: Departamento Aprovisionamiento, Remedios de Escalada, Oficina Muestrario, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 horas.

e. 29|3 Nº 2.501 v. 4|4|88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 80.226 - MOySP-1986

OBJETO: Provisión e instalación de (1) estabilizador, un (1) equipo de seguridad biológica, una (1) congeladora vertical, un (1) destilador eléctrico para agua y un (1) termopeachímetro digital.

Apertura: 18 de abril de 1988 a las 15 horas, en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, P.B. (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar, División Proveedores, P.B. al precio de ₳ 34.

Monto estimado de la provisión: Australes 223.855.

e. 24|3 Nº 2.371 v. 6|4|88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
División Licitaciones
Licitación Pública Nº 26

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 25 de marzo de 1988.

OBJETO: Resolver la provisión de video duplicadores, con destino al Centro Nacional de Información, Documentación y Tecnología Educativa.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 14 de abril de 1988 a las 15 horas, en la División Licitaciones (Avda. Las Heras 2587, piso 1º, Capital), en presencia de todos aquellos que desearan concurrir.

Las ofertas deberán ajustarse a lo reglamentado por el Decreto 5.720|72.

Para información sobre las bases y condiciones de la referida licitación deberán dirigirse a la citada División de lunes a viernes de 13 a 18 hs.

e. 25|3 Nº 2.436 v. 7|4|88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 46

OBJETO: Adquisición de Disk Packs para discos Burroughs.

Apertura: 11|4|88 a las 12 horas.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 50, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.

e 30|3 Nº 2.526 v. 4|4|88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 47

OBJETO: Adquisición de cintas magnéticas y diskettes para computador burroughs.

Apertura: 11|4|88, a las 12.30 horas.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 hs. hasta el día anterior a la fecha de apertura.

e. 30|3 Nº 2.527 v. 4|4|88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 48

OBJETO: Adquisición de formularios continuos.

Apertura: 11|4|88 a las 13 horas.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contataciones (D.N.), Paso 50, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.

e. 30|3 Nº 2.528 v. 4|4|88

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expte.: Nº 22.679|84-Cde. 17.418

Llámase a Licitación Pública Nº 39|88, para el día 12 del mes de abril de 1988, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino al Programa Alimentario Nacional, y durante el año 1988.

Las necesidades se refieren a: **OBJETO: materiales de construcción pro-agua.**

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.

e. 24|3 Nº 2.381 v. 6|4|88

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expte.: Nº 22.679|84-Cde. 17.417

Llámase a Licitación Pública Nº 40|88, para el día 14 del mes de abril de 1988, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino al Programa Alimentario Nacional, y durante el año 1988.

Las necesidades se refieren a: **OBJETO: materiales de construcción pro-agua.**

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso oficina 1088, Capital Federal.

e. 24|3 Nº 2.382 v. 6|4|88

HOSPITAL NACIONAL BALDOMERO SOMMER

Llámase a Licitación Pública Nº 26|88, para el día 8|4|88 a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan.

OBJETO: Comestibles, con destino al Hospital Nacional Baldomero Sommer, con cargo al Ejercicio Fiscal 1988.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración (División Contrataciones) del Hospital Nacional Baldomero Sommer, Cuartel 4º, Ruta Provincial 24, Km. 23, en General Rodríguez Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Establecimiento.

e. 30|3 Nº 2.529 v. 4|4|88

HOSPITAL NACIONAL DE OFTALMOLOGIA DR. PEDRO LAGLEYZE

OBJETO: Adquisición textiles y confecciones.

Apertura: 7 de abril de 1988 a las 10 horas.

e. 22|3 Nº 2.387 v. 6|4|88

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
SERVICIO NACIONAL DE ONCOLOGIA
Licitación Pública Nº 40|88
Expediente Nº 2020-2969|88-2

Apertura: 12|4|88 a las 10 horas.

OBJETO: adq. de drogas.

Costo del pliego: ₳ 10.

VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA
Licitación Pública Nº 41|88
Expediente Nº 2020-3801|88-8

Apertura: 12|4|88 a las 15 horas.

OBJETO: Adq. vacuna DPT.

Costo del pliego: ₳ 10.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, Of. 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informe al precitado Departamento.

e. 22|3 Nº 2.308 v. 4|4|88

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 176|88

OBJETO: Provisión e instalación de un equipo telefónico.

Apertura: 12 de abril de 1988, a las 10.30 horas.

Destino: Excma. Cámara Fed. de Apelaciones de Comodoro Rivadavia.

Apertura, pliegos e informes: Excma. Cámara Fed. de Apelaciones de Comodoro Rivadavia - 25 de Mayo 401, Comodoro Rivadavia, Pcia. de Chubut.

Consultas de pliegos: Departamento de Compras, Sarmiento 877, P. 6º, Cap. Fed. Horario de atención: de 8 a 13 horas. T.E. 35-9174|8236.

e. 22|3 Nº 2.312 v. 4|4|88